

- En cuanto a las prácticas culturales de las comunidades identificadas dentro del área de influencia, no se identificó como posible impacto social la dimensión social de algunos impactos de carácter ambiental como la remoción de vegetación, que pueda tener algún valor simbólico o sea usado para prácticas alimentarias o de medicina tradicional. Se recomienda al **Promovente** considerar esto como un posible impacto social negativo, para tomar las medidas de prevención y mitigación necesarias, o bien, abordar con claridad que no existen impactos en esta dimensión asociados al desarrollo del **Proyecto**.

- El **Promovente** tampoco identifica impactos sociales asociados a impactos ambientales, particularmente en el caso de factores ambientales que tienen importancia, función o trascendencia cultural para las comunidades ubicadas en el área de influencia, a saber: vegetación, cuerpos de agua u otros. Se recomienda al **Promovente** considerar esto como un posible impacto social negativo, para tomar las medidas de prevención y mitigación necesarias, o bien, abordar con claridad que no existen impactos en esta dimensión asociados al desarrollo del **Proyecto**.

Por otra parte, el **Promovente** señala que la identificación de impactos sociales se llevó a cabo con participación de la comunidad, no obstante, no existen referencias puntuales que permitan distinguir cuáles impactos sociales identificados en la **Evaluación** correspondan a impactos identificados, reales o percibidos, por las comunidades. Se estima oportuno que TGNH identifique en su estrategia de gestión social cuáles son los impactos reales o percibidos específicos que fueron identificados por las comunidades ubicadas en el área de influencia, a fin de generar una estrategia adecuada de prevención o mitigación.

TGNH no incorpora una perspectiva de género en la identificación, caracterización y valoración de los impactos sociales, por lo que la **EVIS** carece de una visión sobre la forma en que los impactos sociales asociados al proyecto pueden profundizar o crear brechas de desigualdad entre hombres y mujeres. En la gestión general del **Proyecto** la perspectiva de género debe ser transversal, y de no abordarse, pueden llegar a omitirse estrategias que son relevantes para las comunidades ubicadas en el área de influencia.

El **Promovente** no identifica grupos sociales en situación de vulnerabilidad, cuya condición estructural pueda verse impactada de forma diferenciada por los impactos sociales asociados al proyecto. De manera puntual, se observa que TGNH no identifica posibles impactos diferenciados en los derechos colectivos de las comunidades indígenas que podrían estar ubicadas en el área de influencia del **Proyecto**.

Al respecto, destaca que TGNH no señala si el **Proyecto** genera impactos en los derechos de comunidades indígenas a: no ser desplazado por la fuerza de sus tierras o territorios; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales; a disfrutar de sus propios medios de subsistencia y desarrollo; a la tierra, territorio y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado, por mencionar algunos.

Lo anterior representa una omisión que requiere de atención, toda vez que la determinación en materia de consulta precisa no sólo de la identificación de un sujeto colectivo, sino de la susceptibilidad de afectación de derechos. El **Promovente** debe comprender a cabalidad de qué forma su proyecto incide en el ejercicio de estos y otros derechos humanos de las comunidades indígenas, para definir estrategias y propuestas adecuadas de gestión de su **Proyecto**.



SECCIÓN 2.4

ANÁLISIS TÉCNICO DEL ELEMENTO “MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN PROPUESTAS, Y PLAN DE GESTIÓN SOCIAL PROPUESTO PARA EL PROYECTO”

El Promovente presenta un Plan de Gestión Social (PGS) el cual está compuesto por las medidas de prevención y mitigación de los impactos negativos y medidas de ampliación de impactos positivos, un plan de comunicación y vinculación con la comunidad, un plan de inversión social, un plan de salud y seguridad, un plan de desmantelamiento, y un plan de monitoreo.

- Medidas de mitigación, prevención o ampliación en la etapa de preparación del sitio y construcción

IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN / AMPLIACIÓN
Impacto de inmigración de trabajadores foráneos	<ol style="list-style-type: none"> Contratar el mayor número de empleados locales y desalentar la inmigración informal en el área. <ol style="list-style-type: none"> Se deberá priorizar la contratación de personal local (desalentando el flujo de pobladores no locales) Transparencia en los procesos de selección Código de ética comercial, políticas y procedimientos de la empresa y talleres de diversidad para el personal foráneo. Relaciones con la comunidad, establecer mecanismos para dar a conocer el proyecto a las comunidades e informarlos sobre los cambios que se pudieran realizar. Asimismo, se tendrán reuniones periódicas con los líderes comunitarios y autoridades locales. Se creará la figura de “Gestor de Atención a Grupos de Interés” (Gestor AGI) y “Gestor de comunidades indígenas” (Gestor RCI).
Creación de empleo durante la construcción del proyecto	<ol style="list-style-type: none"> Promover una contratación justa y transparente. Establecer condiciones de trabajo claras y justas. Capacitar a los empleados para que adquieran nuevas habilidades.
Capacitación del personal local	Capacitación de calidad, proveer a los trabajadores de recursos que les pudieran permitir en un futuro mejorar sus expectativas de empleo.
Incremento en la demanda de bienes y servicios	Identificar la oferta hotelera en las localidades del área de influencia para garantizar que la derrama económica se concentre en el área de influencia
Altas expectativas de los beneficiados del proyecto	Se mantendrá un mecanismo de comunicación abierto y permanente con los habitantes del área de influencia para atender las diferentes preocupaciones que el proyecto pudiera generar.
Desigualdad a raíz de nuevos ingresos	Los impactos sobre la desigualdad son mínimos, pues se espera que el proyecto beneficie al total de la población de las comunidades en el área de influencia. La empresa tratará de tener criterios bien establecidos para todos los pagos por servicios, bienes y derechos de vía.
Dependencia de ingresos temporales	<p>Establecer un plan de comunicación social en donde se esclarezca que los ingresos son, en su mayoría, temporales.</p> <p>Difundir buenas prácticas financieras para que la gente controle algunos de sus hábitos de consumo y eviten gastos excesivos.</p>
Impacto en cultivos y procesos productivos	<p>Para reducir la magnitud de este impacto, se diseñó cuidadosamente la ruta del gasoducto a fin de afectar la menor cantidad de tierra productiva.</p> <p>En las comunidades donde sea posible prevenir el impacto, se asegurará la compensación justa por las cosechas perdidas con base en precios del avalúo maestro, los fertilizantes que se utilicen, la mano de obra, los ciclos productivos que se lleguen a afectar dependiendo del producto y cualquier otro insumo necesario para la producción. De tal manera, se minimizará la pérdida de tierras productivas por parte de los propietarios.</p> <p>Para prevenir pérdidas de tierra productiva, el Promovente cuidará cada una de las plantaciones en el área donde se realizará el proyecto y establecerá una estrategia de comunicación con los campesinos sobre la construcción del proyecto y sus potenciales afectaciones, de manera que puedan planear adecuadamente la cosecha.</p>

<p>Cambios en el uso de suelo donde se desarrollará el proyecto por adquisición de derecho de vía</p>	<p>Diseño cuidadoso de la ruta, con la finalidad de afectar a la menor cantidad de posible de población. En las comunidades donde no sea posible prevenir el impacto por el trazo del proyecto, se asegurará una indemnización por el derecho de vía con base en el avalúo maestro. El Promovente preservará la capa superficial del terreno natural que será retirada para posterior utilización en las actividades de restauración. La capa de suelo fértil será recuperada una vez que se realice el desmonte. No se recuperará el suelo en los sitios que se identifiquen menos de diez centímetros de espesor promedio de capa de suelo vegetal. En las áreas donde se encuentren las pendientes más pronunciadas se implementarán zanjas de capacitación a lo largo de la pendiente, con una profundidad mínima de 50 cm y una longitud de al menos un metro. Estas zanjas tendrán la función de captar agua pluvial y disminuir la erosión hídrica que ocasiona la escorrentía. La implementación de estas medidas se realizará en las primeras dos etapas del proyecto a través de inspecciones periódicas para garantizar que no se afecten áreas fuera de la franja de desarrollo. Se registrará en una bitácora las inspecciones que se realicen y cualquier accidente</p>
<p>Emisión de gases invernaderos</p>	<p>Se seguirá el Programa de Manejo Ambiental para conservar la calidad del aire y acústica cuyo objetivo es prevenir y minimizar la dispersión de partículas y emisiones de gases de combustión que disminuyan la calidad del aire. Para tener un mayor control, se llevará un registro de los vehículos y maquinaria, así como un monitoreo de las actividades de mantenimiento. Para minimizar la emisión de polvos generados por el tránsito de vehículos se establecerá como velocidad máxima permisible los 20 km/h en los caminos de terracería. Los camiones que transporten material granular serán cubiertos con lonas para evitar la dispersión de partículas Se regarán las áreas desmontada para disminuir las fuentes de emisión de polvos</p>
<p>Afectaciones a los cuerpos de agua</p>	<p>Establecer mecanismos de protección, señalamiento y cuidado. Se contratará a personas de la localidad para la supervisión del mecanismo de protección. No se dispondrá ningún tipo de residuo en los cauces de ríos, arroyos intermitentes y zonas inundables. Para controlar los residuos sanitarios se contratarán baños portátiles en proporción de uno por cada diez trabajadores. Se contratará una empresa especializada para el mantenimiento y disposición de los residuos provenientes de los sanitarios móviles. El agua de desecho proveniente de las pruebas hidrostáticas cumplirá con la normatividad ambiental vigente. Se colocará un tamizador para recuperar cualquier residuo proveniente de la tubería. Se establecerán medidas para el control de sedimentos dentro de los arroyos y ríos</p>
<p>Afectaciones a la vegetación</p>	<p>El Promovente realizará una aportación al Fondo Forestal Mexicano. Durante la última etapa se llevará a cabo un proceso de revegetación de la franja con el desarrollo de especies herbáceas y arbustivas. Se realizará el rescate de los ejemplares completos de especies vegetales incluidas en la NOM -059-SEMARNAT-2010 durante las primeras dos etapas del proyecto.</p>
<p>Cambios en el paisaje</p>	<p>Se fomentará la regeneración natural de la vegetación dentro de la franja temporal del desarrollo del proyecto. Se dará preferencia a la contratación de las personas de las localidades cercanas durante todas las etapas del proyecto, es con el propósito de supervisar su cumplimiento.</p>
<p>Alteración de movilidad y tránsito</p>	<p>En caso de que se determine que la construcción del proyecto afectará los patrones de movilidad, se realizará un mapeo de las rutas que utiliza la comunidad. De esta manera, se podrá determinar de manera puntual cuáles van a ser las afectaciones. En segundo lugar, se deberá realizar el señalamiento necesario de áreas de trabajo y rutas alternas. En caso de que sea necesario un cierre de camino o carretera, se consultará a la comunidad antes del cierre. Se establecerá un plan de tráfico en el que se especificarán los caminos, carreteras y demás infraestructura que podrá ser utilizado por el personal para acceder a los sitios de interés del proyecto.</p>
<p>Afectaciones a rutas comerciales</p>	<p>Se deberá realizar un mapeo de las principales rutas comerciales en el área de influencia y posteriormente determinar las afectaciones más importantes. Se deben colocar señalizaciones necesarias para que informen sobre las áreas de trabajo y las rutas alternas. En caso de ser necesario el cierre de cualquier camino o carretera, la comunidad será consultada previa al cierre.</p>
<p>Afectaciones en la entrega/participación de programas sociales</p>	<p>Se deberá realizar un mapeo de las principales rutas comerciales en el área de influencia y posteriormente determinar las afectaciones más importantes. Se deben colocar señalizaciones necesarias para que informen sobre las áreas de trabajo y las rutas alternas. En caso de ser necesario el cierre de cualquier camino o carretera, la comunidad será consultada previo al cierre.</p>
<p>Afectaciones a la infraestructura agrícola existente</p>	<p>Se realizará un mapeo de la infraestructura agrícola existente en el área de influencia donde se contemplará el área con mayor infraestructura agrícola para tratar de afectarla lo menos posible. Durante el periodo de construcción, para mantener los canales de irrigación existentes, se usarán métodos de bombeo o conducción de canales. Cualquier drenaje o sistema de irrigación dañado será reinstalado para que quede por lo menos en las</p>



	condiciones en las que estaba antes del proyecto.
Percepción confusa entre las responsabilidades de la empresa y las autoridades	La confusión puede ser esclarecida con una adecuada campaña de comunicación, dejando en claro que los beneficios serán durante un tiempo y con un objetivo determinado.
Desplazamiento de la población con fines económicos	Como parte del programa de vinculación comunitaria se establecerá contacto con las comunidades previo al inicio de construcción del Proyecto, para informarles las oportunidades para proveer bienes y servicios. La empresa elaborará y hará pública una lista de insumos (bienes y servicios) que se requerirán en las zonas de construcción para que de forma previa se establezcan proveedores en las zonas aledañas.
Crimen y Violencia	Se sugiere trabajar con las autoridades municipales para incrementar la vigilancia en el área de influencia del proyecto. Esto se deberá acompañar con talleres de trabajo con los gestores AGI y RCI para diseñar programas y estrategias conjuntas que eviten un incremento en la delincuencia. Se pueden organizar talleres de vigilancia comunitaria. También es recomendable contratar una empresa de seguridad privada para los patios de acopio y almacenes, de manera que exista vigilancia permanente y se evite que el proyecto sea objeto de algún delito.
Drogas y alcohol	De acuerdo con las políticas de la empresa, todos los empleados estarán sujetos a pruebas de detección de drogas y alcohol. Se ofrecerá información y ayuda y se referirá al empleado a un profesional en el tratamiento del abuso de drogas y alcohol.
Sexo servicio y enfermedades de transmisión sexual	Para evitar que el sexo servicio y las enfermedades de transmisión sexual generen impactos sociales negativos en la comunidad, deben existir campañas de información y en específico una campaña de salud que busque prevenir el contagio de estas enfermedades (además de la distribución gratuita de condones). Además, debe haber campañas de concientización a la cultura y las normas sociales que existen en las localidades que componen las áreas de influencia y que hablen de la trata y explotación sexual como un delito.
Afectación a las comunidades por polvo	Se seguirá el Programa de Manejo Ambiental para minimizar la dispersión de partículas y emisiones de gases de combustión. Se deberán fijar límites de velocidad para los caminos de terracería. El transporte de material de construcción como arena o grava se deberá hacer con contenedores cubiertos con una sábana o una manta. Para reducir las emisiones y la propagación de polvo, se tiene contemplado el riego periódico.
Afectaciones a las comunidades por ruido	Se vigilará que durante la construcción los niveles de emisiones se ajusten a lo estipulado en la NOM-080-SEMARNAT-1994. El programa de conservación de la audición tiene como objetivo proteger la salud y seguridad de los empleados mediante la prevención de la pérdida auditiva inducida por ruidos relacionados con la actividad laboral.
Afectación a sitios sagrados y espacios de identidad	La preparación y construcción del gasoducto se deberá establecer en cooperación con los pueblos indígenas involucrados para así identificar sitios sagrados y ceremoniales, incluyendo enterratorios, lugares de curación y lugares tradicionales de enseñanza, esto con la finalidad de protegerlos de cualquier afectación o uso no autorizado. Es importante informar a los trabajadores y proveedores que se empleen en la construcción del proyecto, sobre la importancia de estos sitios para evitar conflictos con la población local.
Afectación a sitios de reunión y centros comunitarios	Comunicar con antelación a la población sobre los cambios en las rutas que se usan para llegar a los centros de reunión y garantizar que la población continúe teniendo acceso a estos. En caso de que se interrumpan las vías de acceso se deberá dar alternativas a la población para acceder a los sitios de reunión o centros comunitarios.
Irrupción en las creencias y tradiciones indígenas locales	La empresa está comprometida a mantener relaciones positivas con la población afectada por los proyectos que desarrolla para el caso específico de los pueblos y comunidades indígenas, Se tendrá un enfoque proactivo abierto al diálogo basado en tres elementos, comunicación, participación y compromiso.
Afectación a rutas de peregrinaciones	Evitar el cierre de las rutas de peregrinación durante los días que se realizarán las peregrinaciones, principalmente los meses de marzo y diciembre. El equipo de atención a actores afectados se encargará de conocer estas rutas y revisar que la construcción no se interponga a la peregrinación. En caso de que se interumpa la ruta, se proveerá alternativas a la población para que continúen la peregrinación por rutas alternativas.

• Medidas de mitigación, prevención o ampliación en la etapa de operación y mantenimiento

IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN/AMPLIACIÓN
Creación de empleo durante la etapa de operación	El desarrollador tratará de maximizar el número de trabajadores pertenecientes a las comunidades locales.
Altas expectativas de los beneficios del proyecto	Se recomienda mantener una comunicación abierta y permanente con los habitantes del área de influencia. Los gestores AGI y RCI deberán asumir esta responsabilidad y estar en contacto constante con los encargados de los centros comunitarios. Adicionalmente, se realizarán las actividades y se asumirán las responsabilidades que se presentan en el Plan de comunicación y vinculación social más adelante. Además, se debe tener presente las diferentes preocupaciones que el proyecto genera en regiones y aplicar las medidas de mitigación que resulten pertinentes en cada región
Mejora en la competitividad por acceso a precios bajos de electricidad	En el plan de comunicación se incluirá información relacionada con los objetivos del proyecto en este sentido que sea clara, precisa y culturalmente pertinente de manera que se transmitan los beneficios que se materializan como resultado del proyecto a la población del área de influencia
Afectaciones a los cuerpos de agua	Para asegurar que se van a minimizar los impactos del gasoducto sobre los puntos de cruce con cuerpos de agua, éstos fueron previamente identificados y en ellos se llevarán a cabo las medidas preventivas para que no haya ningún tipo de contaminación.
Conflicto en la comunidad derivado de beneficios diferenciados	Se deberá realizar una campaña de comunicación completa que incluya información sobre las áreas de influencia y la razón por las que los planes de gestión social van dirigidos hacia las mismas. Además, se recomienda incluir un apartado sobre este tema en la captación de los gestores AGI y RCI que incluya como abordar los conflictos en caso de que se den y como comunicarse con la comunidad
Acceso a energía más limpia	De acuerdo con lo manifestado por el Promovente, es un hecho que ocurrirá este impacto, por lo que no presenta medidas de ampliación.
Manutención de caminos	El Promovente revisará de manera periódica el estado de los caminos, con el objeto de dar mantenimiento y mantenerlos en buen estado.
Percepción de riesgo respecto a la operación del gasoducto	El Promovente sugiere diseñar una campaña de comunicación en la cual se informe de manera clara y concreta los principales riesgos asociados al proyecto, así como las adecuadas medidas de seguridad que implementará la empresa, con la finalidad de evitar una estimación y percepción equivocada del proyecto.

• Medidas de mitigación en la etapa de abandono

IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
Abandono de instalaciones	Implementación de un Plan de Dismantelamiento del proyecto. Dicho plan deberá incluir a detalle el proceso para remover la infraestructura instalada, un plan de manejo de los desechos y un programa de restauración de la tierra. El Promovente deberá incluir en su plan de dismantelamiento un Plan de Manejo de Residuos, mismo que se encargará de diferenciar entre los distintos tipos de residuos y su adecuado manejo conforme a las mejores prácticas internacionales. Asimismo, se deberá diseñar un plan de restauración, con el propósito de dejar el terreno con el menor cambio posible y asegurándose que el material no representa riesgos para las personas o el medioambiente.

Adicionalmente, el Promovente identifica una serie de impactos residuales, a los que define como aquellos que aún después de la implementación de las medidas de prevención y mitigación siguen estando presentes en la comunidad.

Los impactos residuales identificados por el Promovente son los siguientes:



FACTOR	IMPACTO RESIDUAL	DESCRIPCIÓN	MEDIDA DE MITIGACIÓN
Factor económico	Generación de empleo. Altas expectativas de los beneficios del proyecto. Mejora en la competitividad por acceso a precios menores de electricidad.		
Recursos naturales y uso de la tierra	Cambios en el uso de suelo donde se desarrollará el proyecto	Para la construcción y operación del proyecto se adquirirá un derecho de vía de 10 metros a cada lado del trazo de gasoducto. En la etapa de construcción, la franja será de 15 metros a cada lado. Adicionalmente, se adquirirán terrenos adicionales para las estaciones de compresión, patios de acopio, trampas de diablos y válvulas de seccionamiento.	La compensación se realizaría con base en los valores de mercado del valor de la tierra, así como de los cultivos que se prevé se perderán. El Promovente estima un posible sobreprecio con base en los cálculos, de manera que se garantice a los propietarios que serán compensados adecuadamente.
Impactos ambientales	Afectaciones a la atmósfera	Habrà un incremento en el flujo vehicular, lo que podría derivar en una mayor cantidad de emisiones de gas contaminantes. Adicionalmente, existirá una mayor presencia de polvo en el ambiente.	Se tomarán las respectivas medidas preventivas; en el largo plazo el incremento en la emisión de gases contaminante y polvo, será marginal respecto a los niveles originales.
	Afectaciones a los cuerpos de agua	La construcción y operación del ducto puede impactar de manera negativa los cuerpos de agua cercanos al Proyecto. Los impactos pueden ser el depósito de sedimentos, la contaminación por materiales tóxicos, la interrupción de las vías naturales de agua, entre otros.	Las medidas de prevención y mitigación incluyen reglas estrictas para la disposición de residuos.
	Acceso a energía más limpia	El Promovente refiere que actualmente se utiliza el combustible como una fuente de generación energía eléctrica, por lo que el proveer de gas natural significaría cambiar a un combustible menos contaminante.	
Infraestructura y servicios sociales	Creación y reparación de caminos	Para trasladar la maquinaria y los insumos necesarios en la fase de construcción del proyecto, se prevé la necesidad de adecuar y crear caminos	
	Mejora de infraestructura	A lo largo de la construcción del ducto se realizarán obras que garanticen transporte, acceso a electricidad y alumbrado.	
Dinámica comunitaria	Crimen y violencia	Se espera que este impacto únicamente se presente durante la etapa de construcción.	
	Drogas y alcohol	A pesar de que se implementarán todas las medidas de prevención y mitigación, es posible que no sea factible controlar el comportamiento de todos los trabajadores.	



	Prostitución y enfermedades de transmisión sexual	El Promovente estima que con las campañas de información y prevención se reduzca la posibilidad de ocurrencia de este impacto. No obstante, se podrían dar algunos casos aislados.	
--	---	--	--

• **Plan de Gestión Social**

El Plan de Gestión Social propuesto por el **Promovente** se compone de cuatro secciones: Plan de Comunicación y Vinculación Comunitaria, Plan de Inversión Social, Plan de Salud y Seguridad y un Plan de Desmantelamiento.

Plan de Comunicación y Vinculación Comunitaria (PCVC)

De acuerdo con el **Promovente**, el PCVC define las medidas que se deberán implementar con la finalidad de difundir entre la población los riesgos y beneficios que podrían ser ocasionados con el desarrollo del **Proyecto**. Para tal fin, el PCVC se encuentra dividido en dos grandes planes, el Plan de Comunicación y el Plan de Vinculación Comunitaria.

El Plan de Comunicación contribuirá a la difusión de mensajes, estrategias y acciones que permitan conocer las medidas de prevención de impactos no planificados, planes de contingencia y mecanismos de comunicación entre la población de las localidades ubicadas en las áreas de influencia y el **Promovente**. Al respecto, el **Promovente** destaca la importancia de realizar un detallado mapeo de actores de interés, así como de una adecuada elaboración de los mensajes. Al respecto, el **Promovente** refiere que los mensajes deberán contar con al menos tres objetivos fundamentales: ser claros y objetivos en la descripción de las características, costos y beneficios del desarrollo del proyecto, explicar los riesgos y medidas de prevención y mitigación y finalmente, difundir los beneficios.

El **Promovente** destaca la importancia de transmitir de manera clara que la mayor parte de la intervención del Proyecto se concentrará en el área núcleo, en las áreas de Altiplano, Costa y Sierra I, pues se estima que la generación de empleos, los pagos por concepto de indemnización y las demás prerrogativas incentiven la derrama económica en el área núcleo. No obstante, esto no será limitativo, por lo que el **Promovente** deberá transmitir mensajes en donde se señale que tanto el área de influencia directa como el área de influencia indirecta se podrían ver beneficiadas con el desarrollo del **Proyecto** y su respectivo Plan de Inversión Social.

Sobre el pago de compensaciones y compra de tierras, el Plan de Comunicación propuesto por el **Promovente** deberá transmitir a los dueños de la tierra y a las autoridades municipales y estatales los beneficios y en caso de haberlo, los problemas que existan con los predios.

Dentro de los mensajes propuestos por el **Promovente**, también se señala la contribución del **Proyecto** a las cadenas productivas y generación eléctrica en el resto del país. Adicionalmente, se deberán comunicar las ventajas que conlleva el desarrollo de un ducto de gas natural por encima de otros combustibles tal y como es la reducción de riesgos energéticos y medioambientales.

En lo que respecta al tema de seguridad, el **Promovente** resalta la importancia de elaborar distintas estrategias argumentativas que permitan transmitir a los actores interesados el apego a las Normas de Seguridad, los Planes de prevención y contingencia, medidas contra fugas y el Programa de Protección Civil y Simulacros

anuales, con la finalidad de verificar que se cuenta con planes de respuesta adecuados en caso de ocurrencia de alguna eventualidad.

Adicionalmente, el **Proyecto** contará con un programa de mantenimiento (mecánico, eléctrico, civil y de instrumentación y control) y un Programa de Inspección cuya finalidad será incluir las siguientes actividades para la prevención de riesgos en las instalaciones: revisión y calibración de válvulas de seguridad, Inspección y verificación de los extintores de polvo químico seco y CO₂, pruebas de alarmas, pruebas de integridad mecánica de la tubería, revisión y medición del sistema de tierras físicas, inspección de válvulas, accesorios, indicadores de campo, medición de explosividad, planes de evacuación y señalamientos de tipo informativo, restrictivo, y preventivo.

En lo que concierne al cuidado del medio ambiente y a la preservación de los recursos naturales, el Plan de Comunicación deberá transmitir información relacionada con las medidas de mitigación que deberán garantizar el cuidado y conservación del medio ambiente en las áreas de influencia del **Proyecto**. El **Promoviente** diseñará una estrategia para comunicar las medidas preventivas que se utilizarán para evitar la contaminación de mantos acuíferos, ríos, arroyos y zonas inundables.

De igual manera, el **Promoviente** resalta la importancia de informar a la población que el desarrollo del **Proyecto** conllevará alteraciones al escenario paisajístico, por lo que se deberán transmitir las afectaciones al paisaje, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación para la regeneración natural de la vegetación fuera de la franja de amortiguamiento del **Proyecto**.

Al respecto el **Promoviente** destaca la importancia de emitir mensajes segmentados por regiones, pues a partir del desarrollo de la **EIS**, fue posible observar que la concepción de la vegetación es distinta entre las cuatro regiones. En la Sierra I y la Sierra II los mensajes deberán estar focalizados a las medidas de prevención de la contaminación de los cuerpos de agua, pues además de ser un elemento básico para subsistir, en las comunidades indígenas asentadas en dichas regiones el agua es considerada un recurso sagrado.

Adicionalmente, el mensaje deberá reforzar las medidas preventivas que se tomarán para evitar escurrimientos y contaminación de los mantos acuíferos. El **Promoviente** deberá comunicar el procedimiento para la detección, protección, señalamiento y cuidado de los mismos, tal y como es la colocación de sacos alrededor del cuerpo de agua, el alineamiento del área de preparación e instalación, la instalación de drenajes, la utilización de materiales permeables y la colocación de barreras para la retención de sedimentos, con el propósito de incluir la participación de las comunidades.

Dentro de la información que deberá transmitirse se encontrará la localización del cuerpo de agua, la cercanía al área de influencia, la señalización de los cuerpos de agua, su clasificación como manantiales, pozos, aguajes, arroyos y lagunas, la distancia respecto al derecho de vía y la altura respecto al derecho de vía.

El Plan de Comunicación deberá difundir mensajes a toda la población ubicada en el área de influencia del **Proyecto** sobre las medidas de ampliación de los impactos positivos. Al respecto, el **Promoviente** señala que, en lo referente a la generación de empleo y capacitación laboral, el proceso de comunicación deberá iniciar de manera previa a la etapa de construcción, de esta manera se podrá llevar a cabo un proceso de reclutamiento que permita incluir personal de las cuatro regiones.

DICTAMEN TÉCNICO DGAEISyCP-102.2016

De igual manera, el **Promovente** menciona que durante la etapa de construcción del **Proyecto** se llevará a cabo la contratación de 980 personas, lo que podría significar un aumento en la demanda de bienes y servicios dentro de las localidades ubicadas en el área de influencia. Al respecto, el **Promovente** sugiere desarrollar mensajes dirigidos a las localidades ubicadas dentro del área de influencia en donde se les informe de manera previa al inicio de construcción, los bienes y servicios que tendrán una mayor demanda, tal y como son hospedaje y alimentación.

Frente a la posibilidad de que se incremente el consumo de alcohol, drogas y prostitución, el Plan de Comunicación desarrollará una campaña de difusión en la que los pobladores puedan reportar cualquier mal comportamiento por parte de los trabajadores durante las etapas de construcción y operación del **Proyecto**. Asimismo, de manera interna se llevará a cabo una campaña de comunicación entre los trabajadores con el propósito de anunciar exámenes esporádicos y aleatorios entre los trabajadores, en donde se buscará detectar el abuso de alcohol o drogas.

Sobre las posibles alteraciones al tráfico, el **Promovente** desarrollará un Plan de Transito en el que se señalizaran las rutas alternas con el propósito de no interferir con el libre tránsito de las personas y mejorar el tránsito en las vialidades.

Uno de los posibles impactos negativos identificados por el **Promovente** fue la generación de altas expectativas respecto al desarrollo del **Proyecto**, por lo que como parte de las medidas de prevención el Plan de Comunicación deberá contar con un mensaje dirigido a los pobladores de las localidades del área núcleo en donde se transmita de manera clara y concreta los beneficios que se obtendrían con el desarrollo del **Proyecto**.

Asimismo, para el adecuado desarrollo del Plan de Inversión Social será fundamental que el Plan de Comunicación incluya una estrategia para diseñar los mecanismos para comunicar la entrega de los apoyos sociales. De acuerdo con el **Promovente**, será fundamental transmitir que las regiones más beneficiadas serán las regiones de Sierra I y Sierra II, por lo que los mensajes deberán ser focalizados.

A manera de síntesis, el **Promovente** propone los siguientes mensajes clave que deberán transmitirse a los actores interesados:

- Información general del Proyecto (descripción técnica, distancias, objetivo, etapas, beneficios, riesgos, afectaciones)
- Información general del **Promovente**
- Información general del combustible (beneficios, riesgos, seguridad del ducto, afectaciones)
- Medidas de prevención y mitigación (medidas de mantenimiento, planes de evacuación y contingencia)
- Campañas del Plan de Inversión Social (Aportaciones al Fondo Forestal Mexicano)
- Contaminación del agua
- Contaminación atmosférica

Con el propósito de desarrollar un adecuado Plan de Comunicación que permita transmitir información clara a toda la población interesada, el **Promovente** identificó ocho audiencias potenciales a las que deberá comunicar los mensajes clave. Las audiencias identificadas son las siguientes:

- Habitantes de la región Costa: En su mayoría, se trata de localidades urbanas con población analfabeta menor al 20%
- Habitantes de la región Sierra I: Predominantemente localidades rurales, población analfabeta en más de un 30%, con fuerte sentido comunitario y alta capacidad de organización social. Un 8% de la población habita en el área núcleo.
- Habitantes de la región Sierra II: Predominantemente localidades rurales, población analfabeta en más de un 30%, con fuerte sentido comunitario y alta capacidad de organización social.
- Habitantes de la región Altiplano: Región más poblada, en su mayoría se trata de localidades urbanas y el analfabetismo es menor al 15%. Es la región de mayor desarrollo social dentro del **Proyecto**.
- Autoridades agrarias en el área de influencia.
- Autoridades locales.
- Redes familiares: En algunas localidades se reconoce a algunas familias como las figuras de autoridad que ejercen algún grado de influencia sobre las decisiones de la comunidad.
- Organizaciones sociales: De acuerdo con la información presentada por el **Promovente**, únicamente en cuatro de los 37 municipios ubicados en el área de influencia no se cuenta con presencia de alguna organización de la sociedad civil. El **Promovente** identificó la presencia de 167 Organizaciones.

El **Promovente** menciona que la información transmitida deberá contar con estándares de fiabilidad y veracidad, evitando tecnicismos y con la finalidad de llegar a todas y cada una de las audiencias. Los mensajes deberán llegar a las audiencias por medio de canales que utilicen de manera frecuente. De esta forma, el **Promovente** menciona que los medios a utilizar serán dípticos o trípticos con información sobre el proyecto, carteles en los principales sitios de reunión, cartas a los actores de interés, perifoneo y asambleas y foros comunitarios.

El segundo elemento del PCVC, es el Plan de Vinculación Comunitaria, cuyo objetivo primordial es establecer un acercamiento temprano y respetuoso para establecer relaciones positivas y no dependientes entre actores comunitarios clave y el personal del **Proyecto**. El Plan de Vinculación Comunitaria estará compuesto por tres elementos: Equipo de atención a actores de interés afectados, sistema de atención de quejas y transparencia y rendición de cuentas.

El equipo de atención a actores de interés afectados tendrá como propósito establecer una línea de comunicación entre el **Promovente** y las comunidades del área de influencia. El equipo de atención estará conformado por dos figuras principales: el Gestor de Atención a Grupos de Interés (AGI) y el Gestor de Comunidades Indígenas (RCI).

La primera figura será una persona encargada de llevar a cabo la ubicación, atención apoyo y atención de dudas y queja de los actores y grupos de interés, mientras que la segunda figura tendrá como objetivo mantener las relaciones con las comunidades indígenas a lo largo del proyecto y velar por el respeto a los derechos humanos de dichas comunidades, así como atender sus quejas y dudas. Por lo general, se buscará que el Gestor RCI sea una persona de la localidad y con dominio de la lengua indígena de la zona en donde sea asignado, esto con el objetivo de contar con una persona que tenga un amplio conocimiento de la región y pueda entablar comunicación con los actores de interés afectados.

De esta forma, el Equipo de Atención estará conformado por un total de 10 personas, 3 Gestores AGI y 7 Gestores RCI.

DICTAMEN TÉCNICO DGAEISyCP-102.2016

Región	Gestor AGI	Gestor RCI	Total
Altiplano	2	-	2
Costa	1	-	1
Sierra I	-	3	3
Sierra II	-	4	4
Total	3	7	10

Entre las funciones de los gestores AGI y gestores RCI estarán: Implementar un Plan de Comunicación e implementar un Plan de Inversión Social. Dentro del Plan de Comunicación, deberán

- Mantener una comunicación constante y abierta con los principales líderes de la zona que fue asignado.
- Administrar el sistema de resolución de quejas.
- Analizar la posibilidad de organizar actividades en conjunto entre los miembros de la comunidad y el personal del proyecto.
- Mantener informados a los gerentes del proyecto y a los encargados de las relaciones comunitarias de la empresa sobre el desarrollo del proyecto y cualquier aspecto social que surja que deberá ser tomado en cuenta para el desarrollo exitoso de las relaciones comunitarias y del proyecto.
- Mantener una buena comunicación con los contratistas y asegurarse que se cumpla con el código de conducta e informar de cualquier contratiempo en las relaciones entre ellos y la comunidad al **Promovente** para su resolución.
- Tener reuniones eventuales con las autoridades municipales y estatales. Por ejemplo, para obtener información sobre actualizaciones a los planes de desarrollo urbano, programas de desarrollo social, entre otros que puedan impactar positiva o negativamente a la población y/o al desarrollo del proyecto.
- Llevar reportes semanales de comunicación que informen sobre los contactos que se han tenido con los diferentes miembros de la comunidad y cualquier otro acontecimiento relevante que haya sucedido en la comunidad.

Asimismo, los Gestores AGI y RCI tendrán un rol importante durante la implementación del Plan de Inversión Social, puesto que deberán realizar, adecuar e implementar los mecanismos apropiados de control y realizar las actividades necesarias para otorgar los apoyos y donación del **Promovente** hacia los grupos de interés del Proyecto.

Adicionalmente, se diseñará un sistema de quejas mediante el cual se atenderán las principales preocupaciones de los habitantes de las áreas de influencia. Los gestores AGI y RCI serán los responsables de la administración y dar seguimiento a las quejas que se reciban. El proceso de atención constará de cinco pasos: 1) Publicación del mecanismo, 2) Recepción y registro de sugerencias y/o quejas, 3) Revisión, análisis e investigación de sugerencias y quejas, 4) Respuesta a las quejas o sugerencias y 5) Seguimiento y evaluación de las quejas resueltas.

Finalmente, el **Promovente** procurará que durante todos los procesos del Proyecto se garantice la transparencia de las actividades y se tenga permanente comunicación con la comunidad.

Plan de Inversión Social

El **Promovente** identificó siete áreas sociales en donde podría contribuir con el desarrollo local en un corto, mediano y largo plazo a través de la implementación de distintos proyectos. Dichos proyectos abarcarían distintos sectores: salud, educación, medio ambiente, comunidad, sociedad y seguridad. Al respecto, el



Promovente señala que se trabajará de manera directa con las comunidades afectadas, sus sistemas de organización y organizaciones de la sociedad civil, de manera que se establezca un trabajo en conjunto que permita beneficiar de manera directa a la comunidad.

Algunos de los criterios que se tomarán en consideración para la elección de los proyectos, será el nivel de incidencia en el área de influencia, el número de beneficiarios, la relevancia de los proyectos, el impacto a grupos vulnerables y que cuenten con un enfoque de sustentabilidad.

Una de las principales acciones a desarrollar en materia de salud será realizar pláticas preventivas sobre enfermedades crónicas degenerativas e infecciones de transmisión sexual. De igual manera, se buscará impulsar campañas que reduzcan la probabilidad de ocurrencia de impactos no deseados y reducción en los índices de obesidad. Adicionalmente, se llevarán a cabo diversas actividades preventivas que estarán divididas por sector, tal y como se muestra en la tabla a continuación.

ATENCIÓN PREVENTIVA INTEGRADA	CONTENIDO	DIRIGIDO A
Promoción de la Salud	Guías para el cuidado de la salud	Mujeres, hombres y adultos Mayores
Nutrición	Talla	Todos los grupos de edad
	Peso e índice de Masa Corporal	
	Cintura	
		Mujeres, Hombres, Adultos Mayores
Prevención y control de enfermedades	Plática sobre ETS y entrega informada de condones	Adolescentes, Mujeres, Hombres, Adultos Mayores
	Promoción de una buena alimentación	Todos los grupos de edad, (con especial atención a las madres)
	Promoción de cepillado dental	Todos los grupos de edad
Detección oportuna de enfermedades	Obesidad	Todos (con especial atención a niños y adolescentes)
	Hipertensión arterial	Hombres, mujeres y adultos mayores
	Cáncer de mama	Mujeres y adultas mayores
Salud reproductiva	Difundir los derechos sexuales reproductivos	Adolescentes, Mujeres, Hombres y adultos mayores

En el eje de Desarrollo Social del Plan de Inversión Social, el Promovente buscará desarrollar actividades que contribuyan al desarrollo de las comunidades del área de influencia. Con el propósito de identificar y atender las necesidades de la población, el **Promovente** establecerá un dialogo directo con los habitantes, líderes comunitarios, grupos de interés y autoridades locales. Una vez que se hayan identificado las principales problemáticas, el Plan de Inversión Social desarrollará tres tipos de estrategias: 1) acciones por inversión directa 2) proyectos por medio de un tercero y 3) apoyo financiero y técnico para proyectos de la comunidad.

Dentro de la estrategia de Educación, el Plan de Inversión Social tendrá la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de la oferta educativa a partir de una mejora en la infraestructura. Se prevén acciones como mejora y equipamiento de las instalaciones, construcción de bibliotecas y reacondicionamiento de espacios deportivos.

DICTAMEN TÉCNICO DGAEISyCP-102.2016

En lo que a fomento de actividades comunitarias se refiere, el Plan de Inversión Social incluirá actividades que promuevan y fortalezcan la identidad de las comunidades. Se coadyuvará en el desarrollo de eventos culturales y artísticos.

Finalmente, el eje medioambiental será responsable de elaborar y ejecutar un programa de protección ambiental que promueva la conservación y protección del entorno natural por medio de mitigación de impactos socio ambiental. Las líneas estratégicas de dicho programa serán las siguientes:

- Alianza con organizaciones dedicadas a la conservación, mejoramiento y cuidado del medio ambiente, para realizar campañas ambientales.
- Responsabilidad social empresarial. La empresa promoverá la participación de sus empleados en acciones para el cuidado y preservación del medio ambiente.
- Fomentar la participación de los actores involucrados afectados en actividades para la protección y vigilancia del entorno natural.
- Medidas preventivas para minimizar la contaminación del agua, la deforestación, la emisión de gases efecto invernadero y la disposición inadecuada de residuos.
- Dotación de tecnologías alternativas para localidades de escasos recursos.

Por otro lado, el **Promoviente** desarrollará un Plan de Inversión Social diferenciado para Grupos Indígenas y tendrá dos modalidades: La primera, consistirá en solicitudes realizadas por parte de la comunidad indígena y la segunda será producto de un procedimiento de consulta previa libre e informada. El Plan de Inversión Social para Grupos Indígenas dará prioridad a proyectos y a actividades que se encuentren vinculados con las afectaciones identificadas en la Evaluación de Impacto Social y en los resultados del procedimiento de consulta.

Para el desarrollo de Plan de Inversión Social, el **Promoviente** destinará un presupuesto total de \$35,800,000 mismos que se dividirán de la siguiente manera:

ÁREA	ACTIVIDAD	MONTO DE INVERSIÓN POR ACTIVIDAD	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN POR ÁREA
Salud	Promoción de la salud	1,000,000	5,700,000
	Nutrición	1,200,000	
	Prevención y control de enfermedades	1,000,000	
	Detección oportuna de enfermedades	1,000,000	
	Salud Reproductiva	1,500,000	
Desarrollo Social	Acciones de intervención directa	4,000,000	9,000,000
	Proyectos coordinados con OSC	3,000,000	
	Apoyo a proyectos de la comunidad	2,000,000	
Educación	Infraestructura educativa	7,900,000	8,000,000
	Preservación de la cultura	100,000	
Actividades Comunitarias	Eventos culturales	3,000,000	6,000,000
	Eventos artísticos	3,000,000	
Medio Ambiente	Alianza con proyectos de conservación y protección ambiental	1,200,000	7,100,000
	Responsabilidad social empresarial	700,000	
	Protección y vigilancia comunitaria	2,500,000	



	Minimización de impactos ambientales	100,000	
	Dotación de tecnologías alternativas	2,600,000	

Con el propósito de dar cumplimiento al Plan de Inversión Social, el **Promovente** propone un sistema de seguimiento y monitoreo compuesto por los siguientes indicadores y medios de verificación:

Rubro	Indicadores	Medios de verificación
Salud	Solicitudes ingresadas, atendidas y duración del proyecto	Informe mensual de solicitudes
	Acciones y proyectos planeados, realizados y duración del proyecto	Formato de seguimiento, informes mensuales de acciones realizadas
	Número de personas beneficiadas, número de proyecto o acciones realizadas	Seguimiento a número de personas beneficiadas por localidad.
Desarrollo Social	Solicitudes ingresadas, atendidas y duración del proyecto	Informe mensual de solicitudes
	Acciones y proyectos planeados, realizados y duración del proyecto.	Formato de seguimiento, informes mensuales de acciones realizadas
	Número de personas beneficiadas, número de proyecto o acciones realizadas.	Seguimiento a número de personas beneficiadas por localidad.
Educación	Solicitudes ingresadas, atendidas y duración del proyecto	Informe mensual de solicitudes
	Número de alumnos beneficiados, número de acciones realizadas, duración del proyecto.	Formato de seguimiento, informes mensuales de acciones realizadas, informe de solicitudes atendidas por mes
Actividades comunitarias y deporte	Solicitudes ingresadas, atendidas y duración del proyecto	Informe mensual de solicitudes
	Número de acciones y proyectos planeados, realizados y duración del proyecto.	Formato de seguimiento, informes mensuales de acciones realizadas
Medio ambiente	Solicitudes ingresadas, atendidas y duración del proyecto.	Formato
	Número de acciones y proyectos planeados, realizados y duración del proyecto.	Informe de solicitudes atendidas por mes
	Número de campañas planeadas y número de campañas realizadas para cuidado del medioambiente.	Informe final de campañas realizadas

Plan de Salud y Seguridad (PSS)

El PSS tendrá como propósito definir las acciones que desarrollará el **Promovente** con la finalidad de garantizar la seguridad de los empleados y miembros de las comunidades ubicadas en el área de influencia. El **Promovente** diseñará un conjunto de manuales de salud y seguridad que tendrán como propósito prevenir los riesgos en salud y seguridad de los trabajadores.

DICTAMEN TÉCNICO DGAEISyCP-102.2016

Adicionalmente, el **Promoviente** contará con un Plan de Protección Civil en cada una de las áreas de influencia y estará conformado por tres elementos: a) un programa de prevención de accidentes, b) un programa de auxilio donde se establezcan los procedimientos para salvaguardar a la población y c) un programa de recuperación en donde se establezcan las acciones y procedimientos para la restitución, modificación o reemplazo de las zonas y sistemas afectados y la restauración del servicio en el menor tiempo posible.

Plan de Desmantelamiento

El **Promoviente** estima que el **Proyecto** tenga una vida útil de 25 años y será cuando éste periodo concluya que se evaluará si el Proyecto extenderá su vigencia o si será necesario diseñar e implementar un plan de desmantelamiento. En caso de determinar desmantelar el Proyecto, el **Promoviente** señala que se seguirán las normas aplicables y se tomarán todas las medidas de seguridad necesarias para evitar que el abandono tenga impactos negativos en la población y el medio ambiente. Una vez que el gasoducto deje de operar se deberá comunicar esto a los propietarios de los terrenos usados para el proyecto, a los habitantes del área núcleo y a las autoridades relevantes.

Análisis 2.4

El **Promoviente** propone un Plan de Gestión Social con diversos componentes; por un lado cuenta con acciones relativas a las medidas de prevención y mitigación de los impactos negativos, y a las medidas de ampliación de los impactos positivos. Cuenta también con un plan de comunicación y vinculación con la comunidad. **TGNH** incluye dentro de su Plan de Gestión Social un plan de inversión salud, un plan de salud y seguridad, un plan de desmantelamiento y un plan de monitoreo.

Respecto de todos los componentes anteriormente señalados se observa:

Es recomendable incluir medidas específicas de prevención y mitigación para los impactos sociales que no han sido identificados y que son señalados en la sección de Análisis 2.3.

El **Promoviente** debe generar mecanismos específicos de diálogo y participación de las comunidades ubicadas en el área de influencia núcleo y directa, para identificar otras medidas de prevención, mitigación y ampliación, que permitan fortalecer su estrategia de gestión social.

En todas las estrategias y/o planes que integran el Plan de Gestión Social es recomendable que el **Promoviente** incluya un enfoque de derechos humanos, al amparo del cual respete el derecho a participar de las comunidades ubicadas en el área de influencia núcleo y directa.

En todas las estrategias y/o planes que integran el Plan de Gestión Social es recomendable que el **Promoviente** incorpore una perspectiva de género, para evitar que sus acciones amplíen brechas de desigualdad entre hombres y mujeres. De manera particular, se sugiere que en la definición e implementación final de acciones del Plan de Inversión Social, **TGNH** promueva la participación activa y significativa de las mujeres y jóvenes.

En el Plan de Vinculación y Comunicación propuesto, se sugiere que el **Promoviente** incorpore un enfoque de pertinencia cultural, en el caso de los procesos de diálogo y comunicación con la población indígena, y métodos apropiados a las circunstancias para transmitir información oportuna, clara y suficiente.

Independientemente del grado de importancia/significación de los potenciales impactos identificados, el **Promovente** deberá implementar además de las medidas y acciones señaladas en la **EVIS**, las siguientes medidas de mitigación, con el objeto de garantizar que los impactos residuales sean bajos o insignificantes, y de esta forma se asegure que el grado de cambio debido a la ocurrencia de impactos negativos sea mínimo para la población que se encuentra dentro del área de influencia directa. Las medidas adicionales que el Promovente deberá de implementar, son las siguientes:

- Se recomienda al **Promovente** que el Plan de Comunicación y Vinculación Comunitaria contemple acciones específicas con las distintas localidades ubicadas dentro del área núcleo y dentro del área de influencia directa, previas al inicio de cada una de las distintas actividades descritas durante la etapa de Preparación del Sitio y Construcción.
- Garantizar durante todas las fases del **Proyecto**, el libre y seguro tránsito en las vías de comunicación aledañas al área núcleo, incluyendo, en su caso, las diseñadas específicamente para peatones y ganado. Respecto a los cruces especiales a cielo abierto que se llevarán a cabo durante la etapa de construcción, se recomienda al Promovente implementar una estrategia de comunicación previo al inicio de esa actividad.
- Garantizar que, a lo largo del trazo del sistema de transporte, se cumpla con la normatividad aplicable en materia de señalamientos para los sistemas de transporte, con el objeto de que exista la información suficiente que ayude a evitar la ocurrencia de eventos no planificados, y en caso de una contingencia conocer los procedimientos de seguridad a seguir.
- En caso de requerir la contratación de mano de obra local, se deberá informar a los postulantes de las necesidades reales del personal solicitado, las condiciones laborales, así como de la duración del Proyecto, a fin de generar un adecuado manejo de expectativas.
- El Promovente deberá garantizar dentro del proceso de selección del personal, los principios de transparencia y equidad de género de acuerdo sus políticas y lineamientos internos. Además de asegurar la no discriminación e igualdad de oportunidades en el lugar de trabajo de acuerdo al Código de Ética del Promovente y la legislación aplicable en la materia.
- Es recomendable que **TGNH** priorice la contratación de mano de obra local en las labores de vigilancia durante la construcción y la operación del **Proyecto**.

Por otra parte, dentro del Plan de Gestión Social el **Promovente** no considera acciones y alternativas de modificación al trazo propuesto del **Gasoducto Tuxpan-Tula**. Es recomendable que **TGNH** incorpore provisiones de modificación del trazo en la forma de alternativas, o bien, elabore un documento detallado donde establezcan las razones objetivas, técnicas, jurídicas y económicas que imposibilitan un trazo alternativo.

Finalmente, se recomienda al **Promovente** adoptar como parte de su Plan de Gestión Social los principios internacionales de derechos humanos y empresas, y ejercer la debida diligencia a lo largo del desarrollo del **Proyecto**.

APARTADO 3. DICTAMEN RELATIVO A LA PRESENCIA DE GRUPOS SOCIALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, ESPECÍFICAMENTE, LA PRESENCIA DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y LAS IMPLICACIONES DE CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

De conformidad con la identificación de población indígena señalada en el Apartado 2, se identifican 28 localidades en las que existe población indígena.

Municipio	Localidad	Población Total	Población Indígena (PI)	% PI	Región Indígena	Lengua Indígena Catálogo INALI
Pahuatlán	Zacapehuaya	163	147	90.18	SNPyT ¹	Náhuatl del Noreste Central / Otomí de la Sierra
Pahuatlán	Xochimilco	805	768	95.40	SNPyT	Náhuatl del Noreste Central / Otomí de la Sierra
Pahuatlán	Agua del Carrizo	22	22	100.00	SNPyT	Otomí de la Sierra
Pahuatlán	Agua Negra	126	126	100.00	SNPyT	Otomí de la Sierra
Pahuatlán	Agua del Machete	292	291	99.66	SNPyT	Otomí de la Sierra
Pahuatlán	San Pablito	3178	3170	99.75	SNPyT	Náhuatl del Noreste Central
Tlacuilotepec	Papaloctipan	1745	1638	93.87	SNPyT	Totonaco Central del Norte
Tlacuilotepec	San Andrés	205	185	90.24	SNPyT	Otomí de la Sierra
Tlacuilotepec	La Mina	25	23	92.00	SNPyT	Totonaco Central del Norte
Tlacuilotepec	Dos Caminos	11	9	81.82	SNPyT	Totonaco Central del Norte
Tenango de Doria	San Nicolás	1368	1346	98.39	Huasteca	Otomí de la Sierra
Tenango de Doria	Santa Mónica	1238	1228	99.19	Huasteca	Otomí de la Sierra
Tlacuilotepec	Cuatepec	957	583	60.92	SNPyT	Totonaco Central del Norte
Tlacuilotepec	San Pedro Petlacotla	1444	955	66.14	SNPyT	Totonaco Central del Norte / Otomí de la Sierra
Tlacuilotepec	Teteloloya	410	314	76.59	SNPyT	Totonaco Central del Norte
Tlacuilotepec	Hula	352	218	61.93	SNPyT	Totonaco Central del Norte
Tehuacán	Progreso de Maravillas	439	196	44.65	SNPyT	Totonaco de la Costa
Honey	Chifa de Juárez	1385	1034	74.66	-	Náhuatl del Noreste Central
Jalpan	Grano de Oro	128	65	50.78	SNPyT	Otomí de la Sierra
Tlacuilotepec	La Loma de la Colmena	97	41	42.27	SNPyT	Otomí de la Sierra
Venustiano Carranza	El Tepeyac (Coyula)	52	31	59.62	-	Náhuatl Alto del Norte de Puebla
Tulancingo de Bravo	San Rafael Loma Bonita	129	94	72.87	-	Otomí de la Sierra
Tulancingo de Bravo	Barrio Atlalpan	65	32	49.23	-	Otomí de la Sierra
Tulancingo de Bravo	Colonia San Felipe	198	159	80.30	-	Otomí de la Sierra
Tulancingo de Bravo	San Rafael El Jagüey	49	25	51.02	-	Otomí de la Sierra
Tulancingo de Bravo	San Rafael Loma Bonita	76	41	53.95	-	Otomí de la Sierra
Tulancingo de Bravo	Santa Ana Hueytlalpan	5705	4307	75.50	-	Otomí de la Sierra
Tuxpan	Alto Lucero	1501	817	54.43	-	Otomí de la Sierra
Sierra Norte de Puebla y Totonacapan						



Para determinar si existen implicaciones de consulta previa, es preciso determinar además la susceptibilidad de afectación a un determinado sujeto colectivo titular del derecho a la consulta, por el desarrollo de las actividades inherentes al **Proyecto**. Lo anterior en virtud de que "El deber del Estado a la consulta no depende de la demostración de una afectación real a [los derechos e intereses de los pueblos y comunidades indígenas], sino de la susceptibilidad de que puedan llegar a dañarse, pues precisamente uno de los objetos del procedimiento es determinar si los [derechos e] intereses de los pueblos indígenas serían perjudicados."²

Este criterio fue asumido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Tesis Aislada que al rubro señala: **Comunidades y pueblos indígenas. Todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, están obligadas a consultarlos, antes de adoptar cualquier acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses.**³

Tras el análisis de las actividades desarrolladas en el marco del **Proyecto**, la **DGISOS** advierte que se puede configurar la susceptibilidad de afectación a los siguientes derechos colectivos:

1) derecho colectivo a la tierra, territorio y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado, utilizado o adquirido las comunidades indígenas ubicadas en el área de influencia núcleo, toda vez que los procesos de adquisición de derechos de vía y construcción se concentran fundamentalmente en el espacio consistente en la franja de desarrollo. Las afectaciones que podrían generarse durante el proceso de preparación del sitio y construcción son temporales y mitigables;

2) derecho colectivo a la tierra, territorio y recursos y derechos vinculados al territorio, toda vez que durante la etapa de operación del proyecto existen riesgos asociados al transporte de hidrocarburos cuyo alcance se circunscribe al área de influencia directa considerando los modelación de escenarios de riesgo.

La susceptibilidad de afectación al derecho a la tierra, territorio y recursos, en consecuencia, puede presentarse respecto de la etapa de construcción y operación del **Proyecto**, y abarca a las comunidades indígenas ubicadas en el área influencia núcleo y directa del mismo. Por ello, de la población indígena identificada en el Apartado 2, se identifican aquellas comunidades que podrían ser susceptibles de afectación directa, de conformidad con el criterio adoptado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. De manera tal que las comunidades susceptibles de afectación directa son 7, toda vez que se ubican en el área de influencia directa, es decir a una distancia menor a 1 kilómetro respecto de la franja donde se desarrollará el **Proyecto**.

Municipio	Localidad	Población Total	Población Indígena (PI)	% PI	Región Indígena	Lengua Indígena Catálogo INALI
Tlacuilotepec	La Mina	25	23	92.00	SNPyT	Totonaco Central del Norte
Tenango de Doria	Santa Mónica	1238	1228	99.19	Huasteca	Otomí de la Sierra
Tihuatlán	Progreso de Maravillas	439	196	44.65	SNPyT	Totonaco de la Costa
Jalpan	Grano de Oro	128	65	50.78	SNPyT	Otomí de la Sierra
Tulancingo de Bravo	San Rafael Loma Bonita	129	94	72.87	-	Otomí de la Sierra
Tulancingo de Bravo	San Rafael El Jagüey	49	25	51.02	-	Otomí de la Sierra
Tulancingo de Bravo	San Rafael loma Bonita	76	41	53.95	-	Otomí de la Sierra

² Sierra Norte de Puebla y Totonacapan

² Época: Décima Época, Registro: 2004170, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XXIII, Agosto de 2013, Tomo 1, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a. CCXXXVI/2013 (10a.), Página: 736

³ *ibidem*.

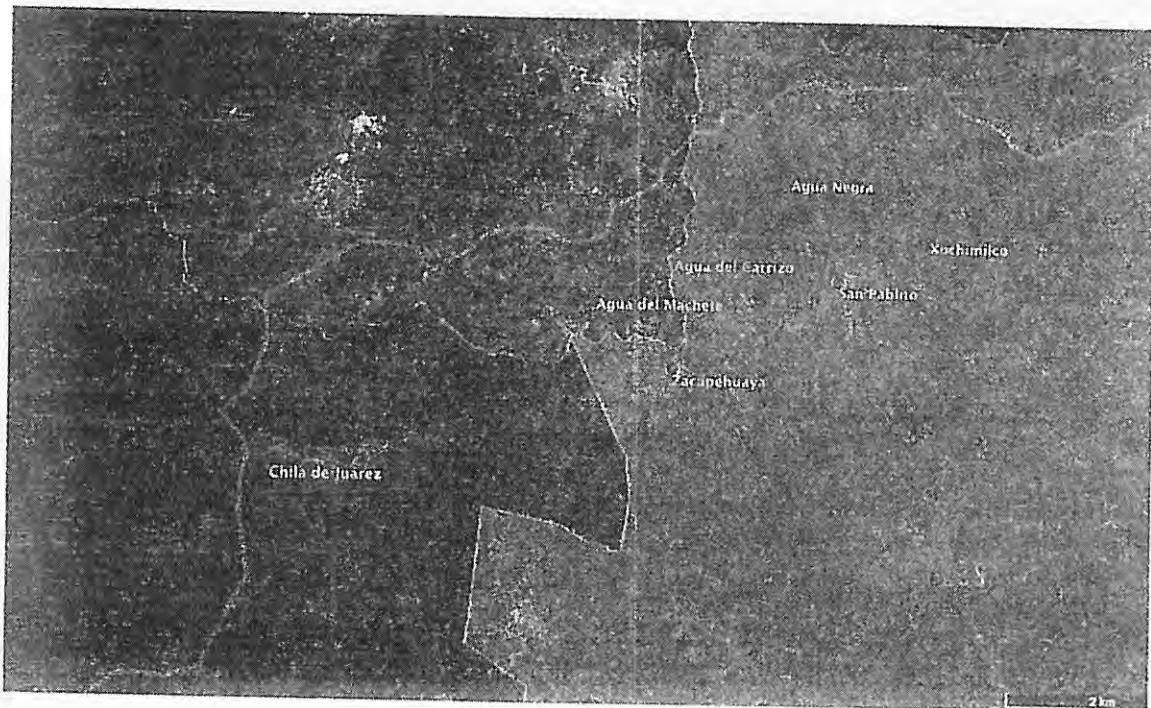
DICTAMEN TÉCNICO DGAEISyCP-102.2016

Ahora bien, la Evaluación de Impacto Social presentada por el **Promoviente** es omisa en identificar específicamente el tipo de propiedad que se ubica a lo largo del trayecto en los municipios con población indígena.

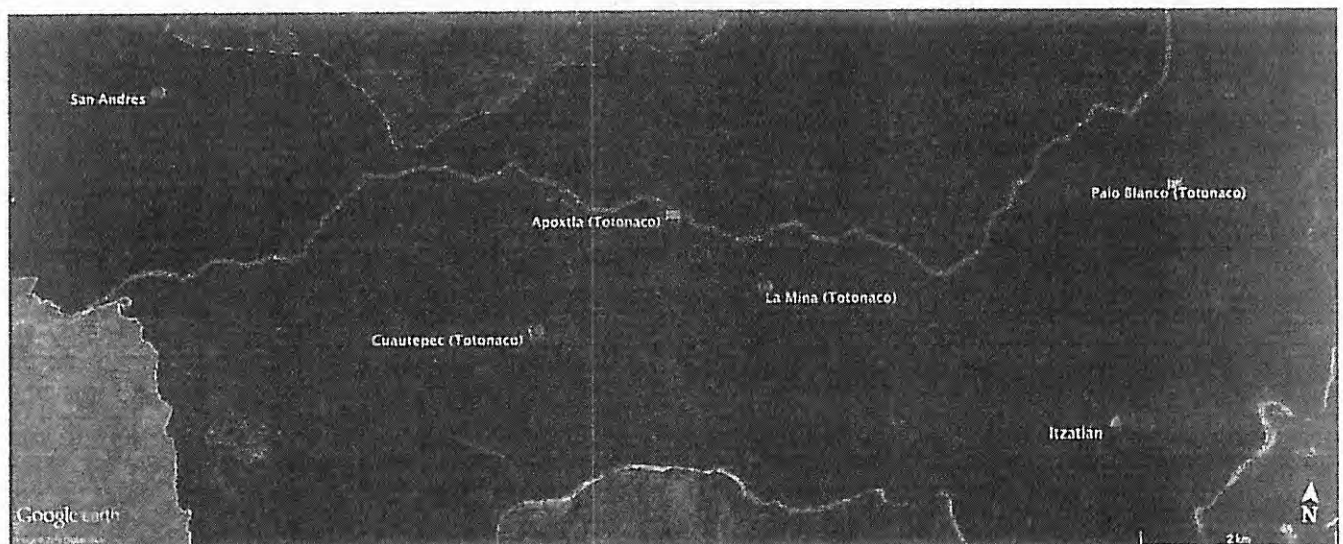
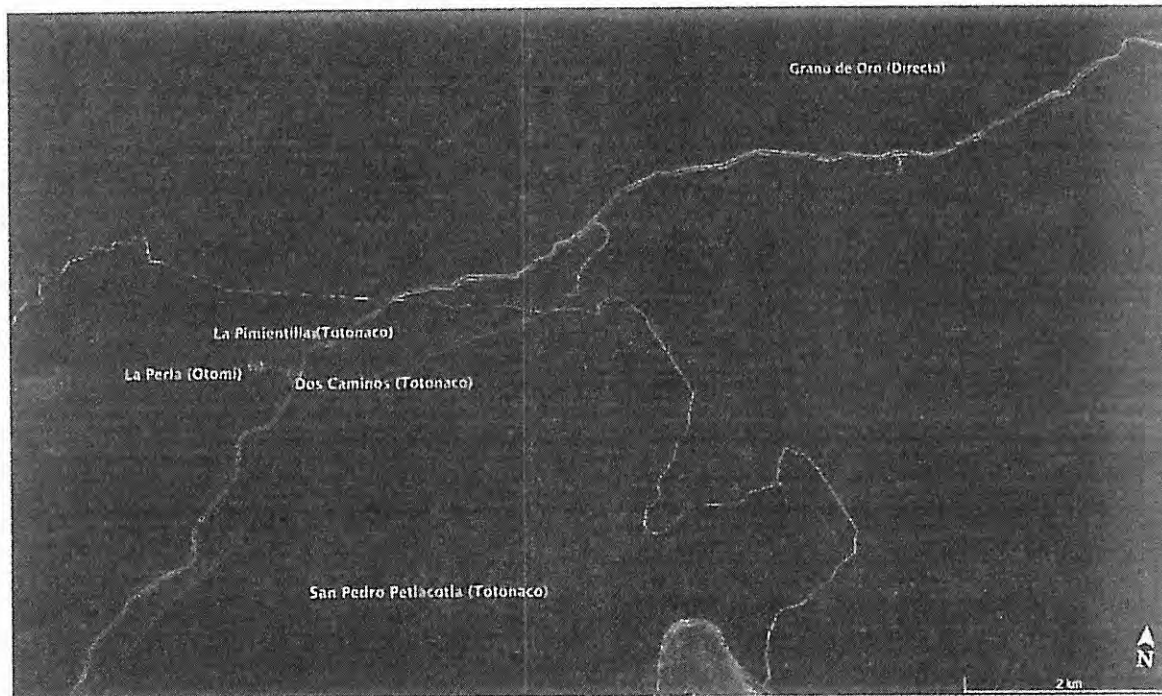
En tal virtud, es recomendable que durante el proceso de planeación de la consulta previa, libre e informada se aborde un segundo análisis, en coordinación con las instancias y dependencias competentes a nivel federal, estatal y municipal, a fin de determinar si existen otras comunidades ubicadas en el Área de Influencia Indirecta del **Proyecto**, que tengan alguna relación con el territorio donde se ubica el **Proyecto**, para valorar su inclusión dentro del procedimiento de consulta previa.

A este respecto destaca que será necesario valorar la inclusión de las siguientes comunidades indígenas:

- En los Municipios de Honey y Pahuatlán valorar la inclusión de las comunidades en el procedimiento de consulta, por virtud de su relación con el territorio donde se ubicaría el Proyecto en términos de variables tales como propiedad y posesión del mismo: Chila de Juárez (Honey); Zacapehuaya, San Pablito y Xochimilco (Pahuatlán).



- En el Municipio de Tlacuilotepec valorar la inclusión de las siguientes comunidades, por virtud de su relación con el territorio donde se ubicaría el Proyecto en términos de variables tales como propiedad y posesión del mismo: San Pedro Petlacota, San Andrés, Cuautepec e Itzatlán.



En el proceso de planeación de la consulta previa será necesario realizar, en coordinación con las dependencias competentes del gobierno federal, municipal y estatal una revisión integral de las comunidades identificadas como con susceptibilidad de afectación directa, y aquellas que se han identificado en el Área de Influencia Indirecta en el presente apartado, a fin de determinar en el instrumento de implementación del procedimiento de consulta, cuáles serán los sujetos colectivos titulares de derecho a la consulta, susceptibles de afectación en sus derechos colectivos, con los que se establecerá el diálogo en el marco de un procedimiento de consulta previa, libre e informada.

DICTAMEN TÉCNICO DGAEISyCP-102.2016

Tomando en consideración lo anterior, respecto de las implicaciones de consulta previa se concluye lo siguiente:

- El Proyecto es susceptible de afectar el derecho colectivo a la tierra y territorio de las posibles comunidades indígenas ubicadas en el área núcleo y área de influencia directa del proyecto a saber: En el Estado de Puebla, las localidades La Mina (municipio Tlacuilotepec) y Grano de Oro (municipio de Jalpan); en el Estado de Veracruz, la localidad Progreso de las Maravillas (municipio de Tihuatlán); en el Estado de Hidalgo, las localidades Santa Mónica (municipio Tenango de Doria) y San Rafael Loma Bonita, San Rafael El Jagüey y San Rafael Loma Bonita (municipio de Tulancingo de Bravo).
- En tal virtud debe realizarse la consulta previa contemplada en los artículos 120 de la Ley de Hidrocarburos; 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 19 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y en los artículos 6, 7, 15 y 17, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo.
- A fin de concluir la identificación de las comunidades indígenas que deberán ser consultadas, es necesario valorar la inclusión de otras comunidades, ubicadas dentro del Área de Influencia del Proyecto, pero en el Área considerada como de Influencia Indirecta, a la luz de su relación con el territorio donde se ubicaría el Proyecto. Ello, dado que la Evaluación no contiene elementos de caracterización respecto de la posesión y propiedad de las tierras donde se llevará a cabo el Proyecto. Tales comunidades son: En el estado de Puebla, las localidades Chila de Juárez Chila de Juárez (municipio de Honey), Zacapehuaya, San Pablito y Xochimilco (municipio de Pahuatlán), San Pedro Petlacota, San Andrés, Cuauhtepic e Itzatlán (en el Municipio de Tlacuilotepec).
- En el proceso de planeación de la consulta previa será necesario realizar, en coordinación con las dependencias competentes del gobierno federal, municipal y estatal una revisión integral de las comunidades identificadas como con susceptibilidad de afectación directa, y aquellas que se han identificado en el Área de Influencia Indirecta en el presente apartado, a fin de determinar en el instrumento de implementación del procedimiento de consulta, cuáles serán los sujetos colectivos titulares de derecho a la consulta, susceptibles de afectación en sus derechos colectivos, con los que se establecerá el diálogo en el marco de un procedimiento de consulta previa, libre e informada.
- Es importante subrayar, "que no existe una única fórmula para todos los países y para todas las circunstancias en relación con el ejercicio del deber de consultar a los pueblos indígenas en relación con las medidas administrativas y legislativas susceptibles de afectar directamente a sus derechos e intereses."⁴ De esta forma el artículo 34 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo es muy claro al señalar lo siguiente:

Artículo 34.- La naturaleza y el alcance de las medidas que se adopten para dar efecto al presente Convenio deberán determinarse con flexibilidad, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada país.

Sin embargo, dicha flexibilidad no significa que el margen de discrecionalidad sea absoluto, toda vez que se debe garantizar el cumplimiento del objeto esencial del derecho a la consulta, que en este caso consiste en asegurar la efectiva participación de los pueblos y comunidades indígenas en las decisiones

⁴ Op. Cit. Principios internacionales aplicables a la consulta... pag. 41.



que les conciernen; y asegurar el establecimiento de acuerdos o bien; del consentimiento libre, previo e informado, acerca de las medidas propuestas.

Atendiendo al principio de flexibilidad señalado en el artículo citado, lo indicado en materia de Consulta Previa, será revisado y en su caso modificado mediante un instrumento de planeación que será elaborado mediante el trabajo de campo que se realice.

- Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 120 de la Ley de Hidrocarburos y 85 de su Reglamento, se estima conducente que la Secretaría de Energía y la Comisión Federal de Electricidad en su calidad de empresa productiva del Estado, lleve, a cabo la consulta previa sobre el Proyecto, observando lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos⁵, que señala lo siguiente:

Artículo 87.- La Consulta Previa comprenderá, al menos, las siguientes fases generales:

I. Plan de consulta: La planeación que lleva a cabo la Secretaría para la realización de la Consulta Previa, y el establecimiento de mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades señaladas en el artículo 85 de este Reglamento;

II. Acuerdos previos: Las definiciones que la Secretaría y las autoridades tradicionales o representativas de las comunidades y pueblos indígenas convienen sobre la forma en la que se llevará a cabo la Consulta Previa;

III. Informativa: La entrega de información suficiente y culturalmente pertinente a las comunidades y pueblos indígenas sobre el proyecto que se somete a Consulta Previa;

IV. Deliberativa: El periodo de diálogo que ocurre al interior de la comunidad o pueblo indígena para la toma de decisiones sobre la aceptación del proyecto sometido a Consulta Previa;

V. Consultiva: La construcción de acuerdos o la obtención del consentimiento libre e informado, según sea el caso, sobre el desarrollo del proyecto sometido a Consulta Previa, y

VI. Seguimiento de Acuerdos: El monitoreo del cumplimiento de los acuerdos adoptados, utilizando el mecanismo que para tal efecto defina la comunidad o pueblo indígena consultado.

- De la misma forma, se deberá cumplir con los principios internacionales en materia de derechos humanos aplicables a la consulta, además de las directrices que determine la Secretaría de Energía en el ejercicio de sus funciones y facultades. Entre las directrices y principios internacionales que deben observarse, y que deben interpretarse como elementos centrales del procedimiento de consulta se encuentran los siguientes:
 - I. La Consulta debe ser de Buena Fe: Las acciones emprendidas en el marco del Procedimiento de Consulta tienen como principal propósito generar un clima de confianza y respeto entre las partes, con el objeto de propiciar una participación efectiva y el diálogo genuino con las comunidades indígenas consultadas. Al respecto, es opinión de esta Dirección General que:
 - a. Durante el procedimiento de consulta previa, las autoridades responsables y coadyuvantes deberán garantizar condiciones de equidad para asegurar la efectiva participación de los *distintos cuerpos de gobierno y representación que coexisten* en las comunidades indígenas a consultar, considerando sus distintas formas de organización.

⁵ Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de octubre de 2014

DICTAMEN TÉCNICO DGAEISyCP-102.2016

- II. La Consulta debe ser Libre: Se deberá garantizar que la participación y toma de decisiones de las comunidades sujetas al procedimiento de consulta se realice sin ningún tipo de coerción, intimidación y manipulación, desintegración de la cohesión social, corrupción de líderes comunales o del establecimiento de liderazgos paralelos.
 - a. Durante el procedimiento de consulta previa, las autoridades responsables y coadyuvantes deberán ejercer la debida diligencia para evitar que *exista, presión y coacción, hacia cualquiera de las partes interesadas*, y con énfasis en evitar tensiones entre las distintas figuras de autoridad y representación de las comunidades sujetas al procedimiento de consulta.
- III. La Consulta debe ser Previa: Se deberá llevar a cabo en las primeras etapas del plan de desarrollo o inversión y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de la comunidad, ya que el aviso temprano proporciona un tiempo para la discusión interna dentro de las comunidades y para brindar una adecuada respuesta al Estado.
 - a. El procedimiento de consulta se inserta en el desarrollo general del Proyecto, que ya ha implicado la adopción de medidas administrativas por parte de distintas autoridades. En este sentido, las comunidades sujetas al procedimiento de consulta deben conocer aquellas medidas (autorizaciones y permisos) ya adoptadas y la forma en que pueden afectarle; y aquellas que se podrían emitir en el caso de que la comunidad otorgue su consentimiento libre e informado.
- IV. La Consulta debe ser Informada: En el marco del Procedimiento de Consulta se deberá brindar toda la información necesaria y suficiente sobre el Proyecto y sus posibles impactos. La información proporcionada deberá gozar de pertinencia cultural y lingüística.
 - a. Las autoridades responsables y coadyuvantes del procedimiento de consulta deberán garantizar que la información proporcionada a las comunidades sujetas al procedimiento de consulta sea suficiente, clara, accesible y culturalmente pertinente. Dicha información deberá ser entregada por medios impresos y visuales, así como mediante exposiciones orales, preferentemente en la lengua indígena de la que sean hablantes los integrantes de las comunidades sujetas al procedimiento de consulta (atendiendo sus variantes lingüísticas).
 - b. Las autoridades responsables y coadyuvantes del procedimiento de consulta deberán garantizar la existencia de un intérprete – traductor de la lengua de la que sean hablantes los integrantes de las comunidades sujetas al procedimiento de consulta (atendiendo sus variantes lingüísticas), preferentemente integrante de la propia comunidad. Además se deberá asegurar un pago por los servicios de traducción e interpretación durante todo el procedimiento de consulta, y una capacitación inicial que permita al intérprete-traductor asimilar previamente la información técnica, para su correcta difusión entre los integrantes de la comunidad indígena.
 - c. La información mínima que deberá ser entregada por las autoridades responsables y coadyuvantes en el procedimiento de consulta es:
 - i. Antecedentes y objetivos del Proyecto, así como la descripción suficiente y detallada de cada una de sus etapas de desarrollo en virtud de sus actividades y tiempos de ejecución.

- ii. Información sobre el Promovente del Proyecto, con énfasis en las políticas de derechos humanos, sustentabilidad y responsabilidad social corporativa, a partir de las cuales construye la relación con las comunidades ubicadas en el área de influencia de sus Proyectos.
 - iii. Descripción detallada de las medidas administrativas (autorizaciones y permisos) que han sido emitidos para el desarrollo del Proyecto, así como aquellas que deben ser gestionadas en el supuesto de que las comunidades sujetas al procedimiento de consulta otorguen su consentimiento libre e informado. La descripción de las medidas deberá hacer énfasis en la forma en que éstas podrían afectar los derechos colectivos de las comunidades sujetas al procedimiento de consulta.
 - iv. Descripción detallada del procedimiento de construcción, y la forma en que este podría o no llegar a afectar los elementos de relevancia cultural, espiritual, ambiental, patrimonial y económica de las comunidades sujetas al procedimiento de consulta.
 - v. Descripción detallada del procedimiento de operación, y la forma en que este podría llegar a afectar los elementos de relevancia cultural, espiritual, ambiental, patrimonial y económica de las comunidades sujetas al procedimiento de consulta.
 - vi. Descripción detallada de la propuesta específica de beneficios en el marco del Plan de Inversión Social que el Promovente implementaría en las comunidades sujetas al procedimiento de consulta considerando: montos de inversión, rubros de inversión, mecanismos de participación para la definición de las actividades; así como mecanismos de monitoreo de la implementación de los recursos.
 - vii. Descripción detallada de los impactos socio-ambientales identificados por el Promovente que podrían derivarse del desarrollo del Proyecto, así como las medidas de mitigación y prevención que serían implementadas.
 - viii. Descripción detallada de los escenarios de riesgo inherentes al desarrollo del Proyecto, así como las medidas adoptadas por el Promovente en el marco de normas oficiales y normas internas para su prevención.
 - ix. Información detallada de la ruta específica del Proyecto, de preferencia mediante la realización de un recorrido *in situ*.
- d. La información señalada anteriormente deberá enmarcarse en una fase informativa dentro del procedimiento de consulta, por lo que cada una de las actividades que la conformen (asambleas, reuniones, talleres, entre otros.) deberán quedar documentadas mediante actas, minutas, relatorías, que deberán acompañarse de las listas de asistencia correspondientes y la evidencia visual de su realización.
- V. La Consulta se desarrollará con miras a lograr un acuerdo: El Procedimiento de Consulta, en tanto un mecanismo de diálogo, participación y conciliación, tiene por objetivo llegar a un acuerdo entre las partes o lograr el consentimiento previo, libre e informado de las comunidades sujetas al procedimiento de consulta.

DICTAMEN TÉCNICO DGAEISyCP-102.2016

- a. Las autoridades responsables y coadyuvantes deberán establecerse como objetivo central la obtención del consentimiento libre e informado de las comunidades sujetas al procedimiento de consulta. El consentimiento que eventualmente otorguen las comunidades sujetas al procedimiento de consulta deberá quedar asentado mediante un Acta de Asamblea, acompañada de la firma y sellos de las autoridades, representantes e integrantes de la comunidad participantes. El Acta deberá contener la lista de asistencia y la evidencia visual de la realización de la Asamblea.
- VI. La Consulta debe ser culturalmente adecuada: El Procedimiento de Consulta respetará las costumbres y tradiciones de las comunidades sujetas al procedimiento de consulta, teniendo en cuenta sus métodos tradicionales de toma de decisiones, sus valores, concepciones, tiempos, sistemas de referencia e instituciones representativas.
- a. Las autoridades responsables y coadyuvantes del procedimiento de consulta deberán garantizar la existencia de un intérprete – traductor de la lengua que sean hablantes los integrantes de las comunidades sujetas al procedimiento de consulta (atendiendo la variante lingüística), preferentemente integrante de la propia comunidad sujeta al procedimiento de consulta, con pleno conocimiento de los rasgos culturales de la comunidad. Deberá asegurarse un pago por los servicios de traducción e interpretación durante todo el procedimiento de consulta, y una capacitación inicial que permita al intérprete-traductor asimilar previamente la información técnica, para su correcta difusión entre los integrantes de la comunidad indígena.
- b. Las autoridades responsables y coadyuvantes del procedimiento de consulta deberán respetar los tiempos que las comunidades sujetas al procedimiento de consulta utilicen para sus actividades culturales y religiosas, con la finalidad de no afectar la dinámica comunitaria.
- c. Las autoridades responsables y coadyuvantes del procedimiento de consulta deberán asegurarse que el procedimiento se desarrolle con respeto a las formas de organización interna, mecanismos de toma de decisiones y espacios de participación de las comunidades sujetas al procedimiento de consulta. Para ello deberá realizar acuerdos previos a la realización del procedimiento con las autoridades indígenas de la comunidad, con el propósito de establecer y validar las bases, plazos, mecanismos, objetivos, materia y alcance del procedimiento de consulta. Estos acuerdos deberán quedar asentados en un documento (Protocolo), con las firmas y sellos de las autoridades y representantes de las comunidades sujetas al procedimiento de consulta. Durante los acuerdos previos deberá dirimirse la forma en la que participará la representación de los núcleos agrarios existentes.
- VII. La Consulta debe ser Transparente: El Procedimiento de Consulta deberá ser sistemática y transparente, con el objeto de dotar de seguridad jurídica al procedimiento y sus resultados.
- a. Las autoridades responsables y coadyuvantes del procedimiento de consulta deberán garantizar que todas las reuniones sean públicas y accesibles a todos los integrantes de las comunidades sujetas al procedimiento de consulta.
- VIII. La Consulta se guiará de acuerdo al deber de acomodo y al deber de razonabilidad: Se deberá prestar la debida consideración a los resultados del Procedimiento de Consulta, teniendo flexibilidad para ajustar los distintos derechos e intereses o incluso cancelar el plan del proyecto con base en los resultados de la consulta con los pueblos indígenas, o, en defecto de tal acomodo proporcionar los motivos objetivos y razonables para no haberlo

hecho. Asimismo, se debe tomar en cuenta las preocupaciones, demandas y propuestas expresadas por los pueblos o comunidades afectados, y de prestar debida consideración a dichas preocupaciones, demandas y propuestas en el diseño final del proyecto consultado.

- IX. La Consulta debe de ser continua. Iniciado el Procedimiento de Consulta, se deberá realizar cada una de las fases del mismo hasta su total conclusión.
- X. La Consulta debe ser corresponsable. Las partes involucradas son corresponsables para la debida ejecución del Procedimiento de Consulta, así como del cumplimiento de los acuerdos.
- XI. La Consulta debe ser flexible. El Procedimiento de Consulta se deberá desarrollar tomando en cuenta las circunstancias, los sistemas normativos indígenas y las prácticas culturales de las comunidades sujetas al procedimiento de consulta, así como las situaciones que se vayan produciendo durante el desarrollo del Procedimiento de Consulta. Por lo tanto, la concertación es permanente.

APARTADO 4. PROPUESTA DE RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA RESOLUCIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL DEL PROYECTO

Con base en los resultados del análisis de los Apartados 2 y 3, se recomienda que el resolutivo correspondiente al Proyecto, considere los siguientes elementos:

Análisis 2.1.A

DICTAMEN TÉCNICO DGAEISyCP-102.2016

El Promovente realiza una descripción suficiente sobre el Proyecto, en términos de sus componentes técnicos, sus etapas de construcción y operación, y de las actividades que serán realizadas en el marco de cada una de ellas. Dicha descripción permite comprender de forma general el Proyecto. Hay un elemento crítico que no se aborda, y que se refiere a las acciones específicas que TGNH prevé realizar para la etapa de desmantelamiento. Al respecto conviene señalar que el hecho de que la vida útil del Gasoducto Tuxpan - Tula pueda ser ampliada, no supone que el desmantelamiento no se desarrollará en algún punto en el tiempo. Otro elemento crítico que no se aborda tiene que ver con características específicas de construcción asociadas al tipo de suelo donde se ubicará el Proyecto, particularmente a la definición del uso o no de explosivos durante la etapa de construcción.

Análisis 2.1.B

El criterio más importante utilizado por el Promovente para delimitar el área de influencia del Proyecto es objetivo por cuanto considera las distancias establecidas en el Estudio de Riesgo del Manifiesto de Impacto Ambiental, un instrumento formal, sancionado conforme a normas específicas y que modela escenarios y probabilidades de riesgos asociados a las actividades que realizará el TGNH. Precisamente, al modelar escenarios de riesgos por incendios y fugas en las operaciones del Gasoducto Tuxpan - Tula, es posible fijar la distancia específica en la cual se podría llegar a generar el impacto más importante del Proyecto en las personas y en los elementos socioculturales y socioeconómicos del territorio.

El criterio seleccionado para delimitar el área de influencia es mucho más amplio que el vinculado al proceso de construcción, pues este sólo incluye a la franja de tierra sobre la cual se adquieren derechos de vía y de paso. Por esa razón, se estima que el criterio seleccionado por TGNH para definir el área de influencia es oportuno y se tiene la certeza de que con su selección se busca brindar la protección más amplia a las personas que se ubicarían en las inmediaciones del Proyecto.

Análisis 2.2.A

En el área de influencia del Proyecto se ubica un total de 459 localidades. De ellas, el 73% se ubica en los estados de Veracruz e Hidalgo, con 175 y 161 localidades, respectivamente. Este primer elemento nos permite afirmar que éstas son las entidades federativas que tendrán una interacción más directa con el desarrollo del Gasoducto Tuxpan - Tula.

De los 27 municipios en los que se ubica alguna localidad del área de influencia directa, 6 de ellos concentran el 64% de tales localidades: Tihuatlán y Tuxpan en el estado de Veracruz, con 83 y 89 localidades, respectivamente; Tlacuilotepec en el estado de Puebla, con 37 localidades; Hueyoxtla en el Estado de México, con 5 localidades; y Singuilucan y Tulancingo de Bravo, con 39 y 41 localidades, respectivamente. Este segundo elemento nos permite afirmar que éstos son los municipios que tendrán una interacción más directa con el desarrollo del Proyecto, por virtud del número de localidades.

La mayoría de las localidades se ubican en un área de influencia indirecta, es decir 263 localidades se ubican a más de 1 kilómetro del Proyecto. El resto de las localidades, es decir 189, se ubican en un área de influencia directa, es decir, a más de 100 metros y menos de 1 kilómetro respecto de la franja de desarrollo del Proyecto. Finalmente, únicamente 7 localidades se ubican en el área núcleo, es decir a menos de 100 metros de distancia del Gasoducto Tuxpan - Tula, y estas están fundamentalmente ubicadas en Tihuatlán y Tuxpan en el estado de Veracruz. Este tercer elemento nos permite afirmar que la mayoría de las localidades se ubican a una distancia

considerable de la franja de desarrollo del Proyecto (más de 1 km), particularmente si se considera el radio de amortiguamiento referido en el Estudio de Riesgo Ambiental, que asciende a 819 metros.

De las 459 localidades, 142 localidades se ubican en el radio de amortiguamiento de 819 metros se realiza considerando una simulación de incendio por fuga de gas natural del 100% en la trampa de recepción. Lo anterior no implica que dicho escenario de hecho ocurrirá, y no implica tampoco que en dicho radio no puedan ubicarse centros de población.

El análisis de las localidades ubicadas en el área de influencia del Proyecto permite señalar que la ruta seleccionada por TGNH guarda una distancia oportuna respecto de los centros de población, con excepción de las 7 localidades ubicadas en el área núcleo. Debido a la distancia guardada, el desarrollo del Gasoducto Tuxpan-Tula, en su etapa de construcción, implicará una interacción mínima con la población. Al respecto, es destacable señalar que el promedio general de distancia de las localidades respecto del trazo del ducto es de 1.2 kilómetros.

Análisis 2.2.B

La caracterización sociodemográfica muestra que en el área de influencia del Gasoducto Tuxpan - Tula habita un total de 255,626 personas. De ellas, 213,307 habitan en localidades que se encuentran en el área de influencia indirecta; 42,233 en el área de influencia directa; y tan sólo 86 personas en el área núcleo. Lo anterior con base en datos del Censo de Población y Vivienda 2010. Para comprender de mejor forma la composición social y demográfica de los principales sujetos de derechos con los que se interactuará para el desarrollo del Proyecto, sería pertinente que TGNH actualizara la información conforme a los resultados de la Encuesta Intercensal, y que respecto del área núcleo del Proyecto, levantara un censo de población y vivienda específico para tener información actualizada y cotejada. Lo anterior le permitiría al Promovente tener elementos de información para fortalecer la estrategia de gestión social del proyecto Gasoducto Tuxpan – Tula.

En las localidades ubicadas en el área de influencia del Proyecto, en general, se presentan altos niveles de rezago social, principalmente en las regiones de la Sierra de Puebla, donde los niveles de pobreza alcanzan a más del 75% de la población. En promedio, en las 459 localidades se registran grados altos o muy altos de marginación. Además la mayoría de las localidades son rurales. Las perspectivas respecto del ejercicio de derechos a la salud, a la educación o a la vivienda, por mencionar algunos, están definidas por el acceso y disponibilidad de servicios e infraestructura. Particularmente, en las regiones identificadas por TGNH como Sierra, se observa la presencia de grupos en situación de vulnerabilidad por virtud de las carencias sociales. Este contexto debe ser considerado por el Promovente para la definición de la gestión social del Proyecto, a fin de dar la debida consideración a la forma diferenciada en que los grupos sociales podrían experimentar los impactos sociales del Proyecto; perfilar estratégicamente los alcances de la inversión social que emprenderá el Promovente en las comunidades con las que el Proyecto tendrá una interacción directa; y definir sinergias para garantizar que la inversión social del Promovente se articule con programas y planes de desarrollo local, municipal y estatal.

Los terrenos que se ubican en el área de influencia del Proyecto son primordialmente agrícolas y las actividades económicas principalmente primarias. Respecto de la tenencia de la tierra, la caracterización realizada por el Promovente no es suficiente para determinar la forma en que se estructura específicamente la propiedad y posesión en cada uno de los segmentos del Gasoducto Tuxpan – Tula. La comprensión por parte del Promovente de las formas legales y tradicionales de tenencia y posesión de la tierra es fundamental para

establecer una estrategia adecuada y oportuna de gestión social con los propietarios, poseionarios y vecindados de la tierra.

La caracterización que se realiza a nivel sociocultural es respecto de pueblos indígenas, ubicados fundamentalmente en las regiones definidas por TGNH como Sierra. El Promovente no abunda en la caracterización a nivel de las comunidades indígenas integrantes de esos pueblos indígenas identificados. Esta información es fundamental para establecer una estrategia adecuada de gestión social, así como de vinculación y comunicación, y de interacción con actores clave en el marco del desarrollo del Proyecto. Es fundamental que el Promovente profundice la comprensión de la forma en que el desarrollo de su Proyecto puede interactuar con comunidades indígenas específicas, privilegiando la consideración de los elementos socioculturales que las distinguen: sistemas e instituciones de representación, de participación, de toma de decisiones, de reproducción social y cultural, económicas, etc.

Análisis 2.2.C

La identificación de actores de interés se realiza con el objeto de establecer estrategias integrales de vinculación con todos aquellos que puedan tener un interés o influencia en el desarrollo del Proyecto. La identificación realizada por TGNH es incompleta, lo que puede incidir de forma negativa en la manera en que establece la estrategia de relación, vinculación y comunicación con los actores de interés respecto del Gasoducto Tuxpan-Tula.

En primera instancia se observa que el número de núcleos de población agraria es incorrecto. DGISOS realizó una revisión de la información oficial reciente publicada por el Registro Agrario Nacional (RAN), y encontró que el número de núcleos de población agraria asciende a 70 en el área núcleo y no a 513 como erróneamente se identifica en la EVIS. La correcta identificación de los núcleos de población agraria es crucial para establecer una adecuada relación con los ejidatarios o comuneros, vecindados o poseionarios.

En segunda instancia TGNH no realiza una distinción entre aquellos actores que tienen efectivamente la propiedad de la tierra, de aquellos que tienen la posesión o son vecindados. Esta distinción es fundamental para establecer el tipo de afectación que puede establecerse en caso de que exista interés de celebrar un acuerdo para el desarrollo del Proyecto, así como el alcance de dicho acuerdo en virtud de la situación jurídica y de costumbre respecto de la tierra y el territorio.

En tercera instancia, el Promovente no identifica con puntualidad a los actores de cada una de las comunidades indígenas, a saber, autoridades tradicionales o representativas, o que tienen un grado de influencia por su rol en la comunidad al amparo del sistema normativo interno y del sistema de organización social, económica y cultural. Esta identificación es vital para definir una estrategia diferenciada de vinculación y comunicación con comunidades indígenas, así como para proponer esquemas de participación de las comunidades en el contexto del desarrollo del Proyecto.

En cuarta instancia, respecto de las dependencias del gobierno federal, el Promovente no identifica a la ASEA, al INAH, a la CFE (como EPE), a la CRE y a la SENER como actores de interés en el desarrollo del proyecto. En todos los casos se trata de dependencias que autorizan, dan visto bueno o recomienda, respecto del desarrollo del Proyecto. Se observa que tampoco se identifican actores según el rol que juegan en la emisión de actos administrativos que puedan tener implicaciones en materia de consulta previa.

Finalmente, en los casos de propiedad privada o nacional, TGNH no identifica actores clave que tengan propiedad o posesión de la tierra, por lo que no perfila estrategias puntuales de interacción y vinculación para la ocupación superficial, específicamente para las negociaciones que llevará a cabo para la adquisición de derechos de paso.

Análisis 2.2.D

De conformidad con la identificación realizada por DGISOS, respecto de la población indígena, en el área de influencia del Proyecto se identifican los siguientes elementos:

- De los 22 municipios por los que atraviesa el Gasoducto Tuxpan – Tula, 7 forman parte de una región indígena: 1 pertenece a la región indígena Huasteca y 6 a la Región Indígena Sierra Norte de Puebla y Totonacapan.

- De los 22 municipios por los que atraviesa el Proyecto, 1 es municipio indígena, 6 son municipios con presencia indígena, y 15 son municipios con población indígena dispersa.

- De las 459 localidades del área de influencia del Gasoducto Tuxpan – Tula, 242 no tienen población indígena. En las 217 restantes, 161 son localidades con población indígena menor a 40% respecto de la población total, 46 son localidades con población indígena mayor a 40% respecto de la población total, y 10 son localidades de interés, es decir, que tienen un porcentaje de población indígena menor a 40%, pero una población mayor a 150 personas indígenas.

- Partiendo de una propuesta de análisis basada en variables que permiten apuntalar si se está en presencia de una comunidad indígena, es decir, en presencia de una unidad social y cultural, asentada en un territorio continuo e histórico, se identifican 27 localidades en el área de influencia del Proyecto. Es preciso señalar que en la EVIS, TGNH no identifica comunidades indígenas y no realiza una caracterización por comunidad de elementos sociales, económicos y culturales, así como de sistema normativo interno por comunidad, y de componentes territoriales por comunidad.

Análisis 2.3

Del análisis relativo a la identificación, caracterización, valoración y predicción de los impactos sociales se desprende que el Proyecto podría tener asociados 38 impactos sociales, de los cuales 29 (25 negativos y 4 positivos) se generarán durante la etapa de construcción; 8 (4 negativos y 4 positivos) se generarán durante la etapa de operación y mantenimiento; y 1 impacto negativo se generarán durante la etapa de desmantelamiento.

Entre los más importantes de carácter negativo se identifica la inmigración de trabajadores foráneos, la adquisición de derechos de vía, el cambio de uso de suelo, y las afectaciones temporales a las actividades productivas. Entre los más significativos de carácter positivo se identifica la creación de empleo, el incremento en la demanda de bienes y servicios, y el manejo de expectativas asociadas a los beneficios del proyecto.

TGNH omite la identificación de algunos impactos sociales, por lo que es necesario que adopte las medidas y estrategias para considerarlos. Al respecto destaca lo siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO DGAEISyCP-102.2016

- El Promovente no identifica impactos sociales asociados al uso de explosivos durante la etapa de construcción, lo que es importante considerando que en la descripción del Proyecto señaló que es posible su uso, por lo que se le recomienda identificar, caracterizar y valorar dichos impactos.
- El Promovente omite señalar los riesgos inherentes para la población que se encuentra dentro del área de influencia, respecto a ciertas actividades durante la etapa de construcción, específicamente respecto a las actividades de excavación de las zanjas y de pruebas de verificación, por lo que se le recomienda identificar, caracterizar y valorar dichos impactos.
- El Promovente no identifica impactos sociales asociados a la posibilidad de afectación del patrimonio arqueológico, histórico y comunitario, durante las etapas de preparación del sitio y construcción del Proyecto. Es preciso que TGNH lleve a cabo este ejercicio, o que en su defecto, identifique con claridad si no se generan impactos sociales en esta dimensión.
- En cuanto a las prácticas culturales de las comunidades identificadas dentro del área de influencia, no se identificó como posible impacto social la deforestación o remoción de vegetación, que pueda tener algún valor simbólico o sea usado para prácticas alimentarias o de medicina tradicional. Se recomienda al Promovente considerar esto como un posible impacto social negativo, para tomar las medidas de prevención y mitigación necesarias, o bien, abordar con claridad que no existen impactos en esta dimensión asociados al desarrollo del Proyecto.
- El Promovente tampoco identifica impactos sociales asociados a impactos ambientales, particularmente en el caso de factores ambientales que tienen importancia, función o trascendencia cultural para las comunidades ubicadas en el área de influencia.

Por otra parte, el Promovente señala que la identificación de impactos sociales se llevó a cabo con participación de la comunidad, no obstante, no existen referencias puntuales que permitan distinguir cuáles impactos sociales identificados en la Evaluación correspondan a impactos identificados, reales o percibidos, por las comunidades. Se estima oportuno que TGNH identifique en su estrategia de gestión social cuáles son los impactos reales o percibidos específicos que fueron identificados por las comunidades ubicadas en el área de influencia, a fin de generar una estrategia adecuada de prevención o mitigación.

TGNH no incorpora una perspectiva de género en la identificación, caracterización y valoración de los impactos sociales, por lo que la EVIS carece de una visión sobre la forma en que los impactos sociales asociados al proyecto pueden profundizar o crear brechas de desigualdad entre hombres y mujeres. En la gestión general del Proyecto la perspectiva de género debe ser transversal, y de no abordarse, pueden llegar a omitirse estrategias que son relevantes para las comunidades ubicadas en el área de influencia.

El Promovente no identifica grupos sociales en situación de vulnerabilidad, cuya condición estructural pueda verse impactada de forma diferenciada por los impactos sociales asociados al proyecto. De manera puntual, se observa que TGNH no identifica posibles impactos diferenciados en los derechos colectivos de las comunidades indígenas que podrían estar ubicadas en el área de influencia del Proyecto. Al respecto, destaca que TGNH no señala si el Proyecto genera impactos en los derechos de comunidades indígenas a: no ser desplazado por la fuerza de sus tierras o territorios; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales; a disfrutar de sus propios medios de subsistencia y desarrollo; a la tierra, territorio y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado, por mencionar algunos.



Lo anterior representa una omisión que requiere de atención, toda vez que la determinación en materia de consulta precisa no sólo de la identificación de un sujeto colectivo, sino de la susceptibilidad de afectación de derechos. El Promovente debe comprender a cabalidad de qué forma su proyecto incide en el ejercicio de estos y otros derechos humanos de las comunidades indígenas, para definir estrategias y propuestas adecuadas de gestión de su Proyecto.

Análisis 2.4

El Promovente propone un Plan de Gestión Social con diversos componentes: por un lado cuenta con acciones relativas a las medidas de prevención y mitigación de los impactos negativos, y a las medidas de ampliación de los impactos positivos. Cuenta también con un plan de comunicación y vinculación con la comunidad. TGNH incluye dentro de su Plan de Gestión Social un plan de inversión salud, un plan de salud y seguridad, un plan de desmantelamiento y un plan de monitoreo.

Respecto de todos los componentes anteriormente señalados se observa:

Es recomendable incluir medidas específicas de prevención y mitigación para los impactos sociales que no han sido identificados y que son señalados en la sección de Análisis 2.3.

El Promovente debe generar mecanismos específicos de diálogo y participación de las comunidades ubicadas en el área de influencia núcleo y directa, para identificar otras medidas de prevención, mitigación y ampliación, que permitan fortalecer su estrategia de gestión social.

En todas las estrategias y/o planes que integran el Plan de Gestión Social es recomendable que el Promovente incluya un enfoque de derechos humanos, al amparo del cual respete el derecho a participar de las comunidades ubicadas en el área de influencia núcleo y directa.

En todas las estrategias y/o planes que integran el Plan de Gestión Social es recomendable que el Promovente incorpore una perspectiva de género, para evitar que sus acciones amplíen brechas de desigualdad entre hombres y mujeres. De manera particular, se sugiere que en la definición e implementación final de acciones del Plan de Inversión Social, TGNH promueva la participación activa y significativa de las mujeres y jóvenes.

En el Plan de Vinculación y Comunicación propuesto, se sugiere que el Promovente incorpore un enfoque de pertinencia cultural, en el caso de los procesos de diálogo y comunicación con la población indígena, y métodos apropiados a las circunstancias para transmitir información oportuna, clara y suficiente.

Independientemente del grado de importancia/significación de los potenciales impactos identificados, el Promovente deberá implementar además de las medidas y acciones señaladas en la EVIS, las siguientes medidas de mitigación, con el objeto de garantizar que los impactos residuales sean bajos o insignificantes, y de esta forma se asegure que el grado de cambio debido a la ocurrencia de impactos negativos sea mínimo para la población que se encuentra dentro del área de influencia directa. Las medidas adicionales que el Promovente deberá de implementar, son las siguientes:

- Se recomienda al Promovente que el Plan de Comunicación y Vinculación Comunitaria contemple acciones específicas con las distintas localidades ubicadas dentro del área núcleo y dentro del área de influencia

DICTAMEN TÉCNICO DGAEISyCP-102.2016

directa, previas al inicio de cada una de las distintas actividades descritas durante la etapa de Preparación del Sitio y Construcción.

- Garantizar durante todas las fases del Proyecto, el libre y seguro tránsito en las vías de comunicación aledañas al área núcleo, incluyendo, en su caso, las diseñadas específicamente para peatones y ganado. Respecto a los cruces especiales a cielo abierto que se llevarán a cabo durante la etapa de construcción, se recomienda al Promovente implementar una estrategia de comunicación previo al inicio de esa actividad.
- Garantizar que, a lo largo del trazo del sistema de transporte, se cumpla con la normatividad aplicable en materia de señalamientos para los sistemas de transporte, con el objeto de que exista la información suficiente que ayude a evitar la ocurrencia de eventos no planificados, y en caso de una contingencia conocer los procedimientos de seguridad a seguir.
- En caso de requerir la contratación de mano de obra local, se deberá informar a los postulantes de las necesidades reales del personal solicitado, las condiciones laborales, así como de la duración del Proyecto, a fin de generar un adecuado manejo de expectativas.
- El Promovente deberá garantizar dentro del proceso de selección del personal, los principios de transparencia y equidad de género de acuerdo sus políticas y lineamientos internos. Además de asegurar la no discriminación e igualdad de oportunidades en el lugar de trabajo de acuerdo al Código de Ética del Promovente y la legislación aplicable en la materia.

Por otra parte, dentro del Plan de Gestión Social el Promovente no considera acciones y alternativas de modificación al trazo propuesto del Gasoducto Tuxpan-Tula. Es recomendable que TGNH incorpore previsiones de modificación del trazo en la forma de alternativas, o bien, elabore un documento detallado donde establezcan las razones objetivas, técnicas, jurídicas y económicas que imposibilitan un trazo alternativo.

Finalmente, se recomienda al Promovente adoptar como parte de su Plan de Gestión Social los principios internacionales de derechos humanos y empresas, y ejercer la debida diligencia a lo largo del desarrollo del Proyecto.

Análisis sobre las implicaciones en materia de consulta previa

Tomando en consideración lo anterior, respecto de las implicaciones de consulta previa se concluye lo siguiente:

- El Proyecto es susceptible de afectar el derecho colectivo a la tierra y territorio de las posibles comunidades indígenas ubicadas en el área núcleo y área de influencia directa del proyecto a saber: En el Estado de Puebla, las localidades La Mina (municipio Tlacuilotepec) y Grano de Oro (municipio de Jalpan); en el Estado de Veracruz, la localidad Progreso de las Maravillas (municipio de Tihuatlán); en el Estado de Hidalgo, las localidades Santa Mónica (municipio Tenango de Doria) y San Rafael Loma Bonita, San Rafael El Jagüey y San Rafael Loma Bonita (municipio de Tulancingo de Bravo).
- En tal virtud debe realizarse la consulta previa contemplada en los artículos 120 de la Ley de Hidrocarburos; 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 19 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y en los artículos 6, 7, 15 y 17, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo.



- A fin de concluir la identificación de las comunidades indígenas que deberán ser consultadas, es necesario valorar la inclusión de otras comunidades, ubicadas dentro del Área de Influencia del Proyecto, pero en el Área considerada como de Influencia Indirecta, a la luz de su relación con el territorio donde se ubicaría el Proyecto. Ello, dado que la Evaluación no contiene elementos de caracterización respecto de la posesión y propiedad de las tierras donde se llevará a cabo el Proyecto. Tales comunidades son: En el estado de Puebla, las localidades Chila de Juárez Chila de Juárez (municipio de Honey), Zacapehuaya, San Pablito y Xochimilco (municipio de Pahuatlán), San Pedro Petlacota, San Andrés, Cuautepec e Itzatlán (en el Municipio de Tlacuilotepec).
- En el proceso de planeación de la consulta previa será necesario realizar, en coordinación con las dependencias competentes del gobierno federal, municipal y estatal una revisión integral de las comunidades identificadas como con susceptibilidad de afectación directa, y aquellas que se han identificado en el Área de Influencia Indirecta en el presente apartado, a fin de determinar en el instrumento de implementación del procedimiento de consulta, cuáles serán los sujetos colectivos titulares de derecho a la consulta, susceptibles de afectación en sus derechos colectivos, con los que se establecerá el diálogo en el marco de un procedimiento de consulta previa, libre e informada.
- Es importante subrayar, "que no existe una única fórmula para todos los países y para todas las circunstancias en relación con el ejercicio del deber de consultar a los pueblos indígenas en relación con las medidas administrativas y legislativas susceptibles de afectar directamente a sus derechos e intereses."⁶ De esta forma el artículo 34 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo es muy claro al señalar lo siguiente:

Artículo 34.- La naturaleza y el alcance de las medidas que se adopten para dar efecto al presente Convenio deberán determinarse con flexibilidad, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada país.

Sin embargo, dicha flexibilidad no significa que el margen de discrecionalidad sea absoluto, toda vez que se debe garantizar el cumplimiento del objeto esencial del derecho a la consulta, que en este caso consiste en asegurar la efectiva participación de los pueblos y comunidades indígenas en las decisiones que les conciernen; y asegurar el establecimiento de acuerdos o bien; del consentimiento libre, previo e informado, acerca de las medidas propuestas.

Atendiendo al principio de flexibilidad señalado en el artículo citado, lo indicado en materia de Consulta Previa, será revisado y en su caso modificado mediante un instrumento de planeación que será elaborado mediante el trabajo de campo que se realice.

- Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 120 de la Ley de Hidrocarburos y 85 de su Reglamento, se estima conducente que la Secretaría de Energía y la Comisión Federal de Electricidad en su calidad de empresa productiva del Estado, lleve a cabo la consulta previa sobre el Proyecto, observando lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos⁷, que señala lo siguiente:

Artículo 87.- La Consulta Previa comprenderá, al menos, las siguientes fases generales:

⁶ Op. Cit., Principios internacionales aplicables a la consulta..., pág. 4.
⁷ Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de octubre de 2014.

DICTAMEN TÉCNICO DGAEISyCP-102.2016

- I. Plan de consulta: La planeación que lleva a cabo la Secretaría para la realización de la Consulta Previa, y el establecimiento de mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades señaladas en el artículo 85 de este Reglamento;*
- II. Acuerdos previos: Las definiciones que la Secretaría y las autoridades tradicionales o representativas de las comunidades y pueblos indígenas convienen sobre la forma en la que se llevará a cabo la Consulta Previa;*
- III. Informativa: La entrega de información suficiente y culturalmente pertinente a las comunidades y pueblos indígenas sobre el proyecto que se somete a Consulta Previa;*
- IV. Deliberativa: El periodo de diálogo que ocurre al interior de la comunidad o pueblo indígena para la toma de decisiones sobre la aceptación del proyecto sometido a Consulta Previa;*
- V. Consultiva: La construcción de acuerdos o la obtención del consentimiento libre e informado, según sea el caso, sobre el desarrollo del proyecto sometido a Consulta Previa, y*
- VI. Seguimiento de Acuerdos: El monitoreo del cumplimiento de los acuerdos adoptados, utilizando el mecanismo que para tal efecto defina la comunidad o pueblo indígena consultado.*
- De la misma forma, se deberá cumplir con los principios internacionales en materia de derechos humanos aplicables a la consulta, además de las directrices que determine la Secretaría de Energía en el ejercicio de sus funciones y facultades. Entre las directrices y principios internacionales que deben observarse, y que deben interpretarse como elementos centrales del procedimiento de consulta se encuentran los siguientes:
 - XII. La Consulta debe ser de Buena Fe: Las acciones emprendidas en el marco del Procedimiento de Consulta tienen como principal propósito generar un clima de confianza y respeto entre las partes, con el objeto de propiciar una participación efectiva y el dialogo genuino con las comunidades indígenas consultadas. Al respecto, es opinión de esta Dirección General que:
 - a. Durante el procedimiento de consulta previa, las autoridades responsables y coadyuvantes deberán garantizar condiciones de equidad para asegurar la efectiva participación de los *distintos cuerpos de gobierno y representación que coexisten* en las comunidades indígenas a consultar, considerando sus distintas formas de organización.
 - XIII. La Consulta debe ser Libre: Se deberá garantizar que la participación y toma de decisiones de las comunidades sujetas al procedimiento de consulta se realice sin ningún tipo de coerción, intimidación y manipulación, desintegración de la cohesión social, corrupción de líderes comunales o del establecimiento de liderazgos paralelos.
 - a. Durante el procedimiento de consulta previa, las autoridades responsables y coadyuvantes deberán ejercer la debida diligencia para evitar que *exista, presión y coacción, hacia cualquiera de las partes interesadas*, y con énfasis en evitar tensiones entre las distintas figuras de autoridad y representación de las comunidades sujetas al procedimiento de consulta.
 - XIV. La Consulta debe ser Previa: Se deberá llevar a cabo en las primeras etapas del plan de desarrollo o inversión y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de la comunidad, ya que el aviso temprano proporciona un tiempo para la discusión interna dentro de las comunidades y para brindar una adecuada respuesta al Estado.
 - a. El procedimiento de consulta se inserta en el desarrollo general del Proyecto, que ya ha implicado la adopción de medidas administrativas por parte de distintas

autoridades. En este sentido, las comunidades sujetas al procedimiento de consulta deben conocer aquellas medidas (autorizaciones y permisos) ya adoptadas y la forma en que pueden afectarle; y aquellas que se podrían emitir en el caso de que la comunidad otorgue su consentimiento libre e informado.

- XV. La Consulta debe ser Informada: En el marco del Procedimiento de Consulta se deberá brindar toda la información necesaria y suficiente sobre el Proyecto y sus posibles impactos. La información proporcionada deberá gozar de pertinencia cultural y lingüística.
- a. Las autoridades responsables y coadyuvantes del procedimiento de consulta deberán garantizar que la información proporcionada a las comunidades sujetas al procedimiento de consulta sea suficiente, clara, accesible y culturalmente pertinente. Dicha información deberá ser entregada por medios impresos y visuales, así como mediante exposiciones orales, preferentemente en la lengua indígena de la que sean hablantes los integrantes de las comunidades sujetas al procedimiento de consulta (atendiendo sus variantes lingüísticas).
 - b. Las autoridades responsables y coadyuvantes del procedimiento de consulta deberán garantizar la existencia de un intérprete – traductor de la lengua de la que sean hablantes los integrantes de las comunidades sujetas al procedimiento de consulta (atendiendo sus variantes lingüísticas), preferentemente integrante de la propia comunidad. Además se deberá asegurar un pago por los servicios de traducción e interpretación durante todo el procedimiento de consulta, y una capacitación inicial que permita al intérprete-traductor asimilar previamente la información técnica, para su correcta difusión entre los integrantes de la comunidad indígena.
 - c. La información mínima que deberá ser entregada por las autoridades responsables y coadyuvantes en el procedimiento de consulta es:
 - i. Antecedentes y objetivos del Proyecto, así como la descripción suficiente y detallada de cada una de sus etapas de desarrollo en virtud de sus actividades y tiempos de ejecución.
 - ii. Información sobre el Promovente del Proyecto, con énfasis en las políticas de derechos humanos, sustentabilidad y responsabilidad social corporativa, a partir de las cuales construye la relación con las comunidades ubicadas en el área de influencia de sus Proyectos.
 - iii. Descripción detallada de las medidas administrativas (autorizaciones y permisos) que han sido emitidos para el desarrollo del Proyecto, así como aquellas que deben ser gestionadas en el supuesto de que las comunidades sujetas al procedimiento de consulta otorguen su consentimiento libre e informado. La descripción de las medidas deberá hacer énfasis en la forma en que éstas podrían afectar los derechos colectivos de las comunidades sujetas al procedimiento de consulta.
 - iv. Descripción detallada del procedimiento de construcción, y la forma en que este podría o no llegar a afectar los elementos de relevancia cultural, espiritual, ambiental, patrimonial y económica de las comunidades sujetas al procedimiento de consulta.

DICTAMEN TÉCNICO DGAEISyCP-102.2016

- v. Descripción detallada del procedimiento de operación, y la forma en que este podría llegar a afectar los elementos de relevancia cultural, espiritual, ambiental, patrimonial y económica de las comunidades sujetas al procedimiento de consulta.
 - vi. Descripción detallada de la propuesta específica de beneficios en el marco del Plan de Inversión Social que el Promovente implementaría en las comunidades sujetas al procedimiento de consulta considerando: montos de inversión, rubros de inversión, mecanismos de participación para la definición de las actividades; así como mecanismos de monitoreo de la implementación de los recursos.
 - vii. Descripción detallada de los impactos socio-ambientales identificados por el Promovente que podrían derivarse del desarrollo del Proyecto, así como las medidas de mitigación y prevención que serían implementadas.
 - viii. Descripción detallada de los escenarios de riesgo inherentes al desarrollo del Proyecto, así como las medidas adoptadas por el Promovente en el marco de normas oficiales y normas internas para su prevención.
 - ix. Información detallada de la ruta específica del Proyecto, de preferencia mediante la realización de un recorrido *in situ*.
 - d. La información señalada anteriormente deberá enmarcarse en una fase informativa dentro del procedimiento de consulta, por lo que cada una de las actividades que la conformen (asambleas, reuniones, talleres, entre otros.) deberán quedar documentadas mediante actas, minutas, relatorías, que deberán acompañarse de las listas de asistencia correspondientes y la evidencia visual de su realización.
- XVI. La Consulta se desarrollará con miras a lograr un acuerdo: El Procedimiento de Consulta, en tanto un mecanismo de diálogo, participación y conciliación, tiene por objetivo llegar a un acuerdo entre las partes o lograr el consentimiento previo, libre e informado de las comunidades sujetas al procedimiento de consulta.
- a. Las autoridades responsables y coadyuvantes deberán establecerse como objetivo central la obtención del consentimiento libre e informado de las comunidades sujetas al procedimiento de consulta. El consentimiento que eventualmente otorguen las comunidades sujetas al procedimiento de consulta deberá quedar asentado mediante un Acta de Asamblea, acompañada de la firma y sellos de las autoridades, representantes e integrantes de la comunidad participantes. El Acta deberá contener la lista de asistencia y la evidencia visual de la realización de la Asamblea.
- XVII. La Consulta debe ser culturalmente adecuada: El Procedimiento de Consulta respetará las costumbres y tradiciones de las comunidades sujetas al procedimiento de consulta, teniendo en cuenta sus métodos tradicionales de toma de decisiones, sus valores, concepciones, tiempos, sistemas de referencia e instituciones representativas.
- a. Las autoridades responsables y coadyuvantes del procedimiento de consulta deberán garantizar la existencia de un intérprete – traductor de la lengua que sean hablantes los integrantes de las comunidades sujetas al procedimiento de consulta (atendiendo la variante lingüística), preferentemente integrante de la propia comunidad sujeta al procedimiento de consulta, con pleno conocimiento de los rasgos culturales de la comunidad. Deberá asegurarse un pago por los servicios de



- traducción e interpretación durante todo el procedimiento de consulta, y una capacitación inicial que permita al intérprete-traductor asimilar previamente la información técnica, para su correcta difusión entre los integrantes de la comunidad indígena.
- b. Las autoridades responsables y coadyuvantes del procedimiento de consulta deberán respetar los tiempos que las comunidades sujetas al procedimiento de consulta utilicen para sus actividades culturales y religiosas, con la finalidad de no afectar la dinámica comunitaria.
 - c. Las autoridades responsables y coadyuvantes del procedimiento de consulta deberán asegurarse que el procedimiento se desarrolle con respeto a las formas de organización interna, mecanismos de toma de decisiones y espacios de participación de las comunidades sujetas al procedimiento de consulta. Para ello deberá realizar acuerdos previos a la realización del procedimiento con las autoridades indígenas de la comunidad, con el propósito de establecer y validar las bases, plazos, mecanismos, objetivos, materia y alcance del procedimiento de consulta. Estos acuerdos deberán quedar asentados en un documento (Protocolo), con las firmas y sellos de las autoridades y representantes de las comunidades sujetas al procedimiento de consulta. Durante los acuerdos previos deberá dirimirse la forma en la que participará la representación de los núcleos agrarios existentes.
- XVIII.** La Consulta debe ser Transparente: El Procedimiento de Consulta deberá ser sistemática y transparente, con el objeto de dotar de seguridad jurídica al procedimiento y sus resultados.
- a. Las autoridades responsables y coadyuvantes del procedimiento de consulta deberán garantizar que todas las reuniones sean públicas y accesibles a todos los integrantes de las comunidades sujetas al procedimiento de consulta.
- XIX.** La Consulta se guiará de acuerdo al deber de acomodo y al deber de razonabilidad: Se deberá prestar la debida consideración a los resultados del Procedimiento de Consulta, teniendo flexibilidad para ajustar los distintos derechos e intereses o incluso cancelar el plan del proyecto con base en los resultados de la consulta con los pueblos indígenas, o, en defecto de tal acomodo proporcionar los motivos objetivos y razonables para no haberlo hecho. Asimismo, se debe tomar en cuenta las preocupaciones, demandas y propuestas expresadas por los pueblos o comunidades afectados, y de prestar debida consideración a dichas preocupaciones, demandas y propuestas en el diseño final del proyecto consultado.
- XX.** La Consulta debe de ser continua. Iniciado el Procedimiento de Consulta, se deberá realizar cada una de las fases del mismo hasta su total conclusión.
- XXI.** La Consulta debe ser corresponsable. Las partes involucradas son corresponsables para la debida ejecución del Procedimiento de Consulta, así como del cumplimiento de los acuerdos.
- XXII.** La Consulta debe ser flexible. El Procedimiento de Consulta se deberá desarrollar tomando en cuenta las circunstancias, los sistemas normativos indígenas y las prácticas culturales de las comunidades sujetas al procedimiento de consulta, así como las situaciones que se vayan produciendo durante el desarrollo del Procedimiento de Consulta. Por lo tanto, la concertación es permanente.